



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1528

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, las siendo las 10:36 diez horas con treinta y seis minutos del día **20 de Julio** del año dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 046**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura de las actas de las sesiones anteriores para someterlas según sea el caso a observaciones y aprobación.

- Acta de Sesión Extraordinaria No. 27 de fecha 25 de Junio del 2020.
- Acta de Sesión Ordinaria No. 45 de fecha 29 de Junio del 2020.
- Acta de Sesión Extraordinaria No. 28 de fecha 30 de Junio del 2020.
- Acta de Sesión Extraordinaria No. 29 de fecha 15 de julio de 2020.

III.- Informes de las comisiones

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 5 del Fraccionamiento Conjunto Habitacional "EL HAYA".
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Municipalización de las Etapas 1 y 4 del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional "EL HAYA".
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Fe de Erratas al Dictamen aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 26 de enero de 2001 y publicado el día 10 de febrero del 2001, correspondientes a la Incorporación Municipal de las Etapas 08, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento denominado "Villas Bugambilias".
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Fe de Erratas al Dictamen aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 04 de mayo de 2012 y publicado el día 09 de junio del 2012, correspondientes a la autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Denominado "Valle del Sol".
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 15 A del Fraccionamiento "Vista Bugambilias".
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Municipalización de las Etapas 2 y 9 del Fraccionamiento "Valle del Sol".

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud del **C. Felipe de Jesús Toro Galván**, para explotar el giro de **Deposito de Cervezas**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud de la **C. Ma. Lourdes Rodríguez López Galván**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud de la **C. Ámbar Yamileth Torres Pérez**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud de la **C. Ma. Guadalupe Pérez Verduzco**, para explotar el giro de **Restaurante Tipo "B"**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud de la **C. Victoria Cercas Vázquez**, para explotar el giro de **Tiendas de Abarrotes con Venta de Cerveza**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud del **C. Ramón Alejandro Cisneros Alvarado**, para el cambio de propietario de la Licencia Municipal B-244 misma que está a nombre de la C. Yolanda Duarte Velandia, la cual es para explotar el giro de **Restaurante Tipo "B"**

IV.- Asuntos Generales.

V.- Clausura de la Sesión.

Hace uso de la voz el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal**, agradece la presencia e los compañeros del H. Ayuntamiento, de los ciudadanos que se encuentran en la sala y de las personas que los ven a través de las redes sociales, ¡muchas gracias!, en el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, verifique el quórum manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvareense, con la ausencia justificada de la regidora Yulenny Guylaine Cortés León, por lo que habiendo quórum legal, el Ciudadano **Presidente Municipal**, declaró instalada la Sesión siendo las 10:37 trece horas con treinta y siete minutos.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta con relación a las actas de las sesiones Extraordinaria No. 27 de fecha 25 de Junio del 2020, Ordinaria No. 45 de fecha 29 de



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1529

Junio del 2020, Extraordinaria No. 28 de fecha 30 de Junio del 2020 y de la Sesión Extraordinaria No. 29 de fecha 15 de julio de 2020, éstas fueron enviadas en tiempo y forma pregunta a los integrantes del H. Cabildo si es de aprobarse la dispensa de su lectura, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD y de igual manera se aprueba el contenido de las mismas.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

Hace uso de la voz el Regidor Presidente de ésta Comisión, el Lic. Héctor Magaña Lara quien saluda a los compañeros y compañeras del cabildo, a las personas que les acompañan, a los desarrolladores que están aquí presentes y a quienes les siguen a través de los medios electrónicos, además solicita al Presidente poner a consideración la posibilidad de omitir la lectura de los antecedentes y considerandos de todos los dictámenes que va a presentar, puesto que se entregaron en tiempo y forma en el grupo de comunicación de los regidores. Solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD de los presentes.

A continuación procedió a dar lectura a los siguientes dictámenes que se insertan de manera íntegra y a la letra dicen:

“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA”

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de “INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA”, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escritura pública 10,824 de fecha 21 de agosto de 2008 la empresa denominada Casa Colima S.A de C.V. adquiere por conducto de su apoderado general el Ingeniero Pedro Peralta, una fracción de 10-00-00 Has. del predio denominado "El Haya" correspondiendo a este predio la clave catastral 10-01-90-029-567-003.

SEGUNDO.- Que el sábado 21 de marzo del año 2009 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el acuerdo y síntesis del programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional El Haya", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 12 de marzo del 2009. Dicho Programa se integra por 944 lotes vendibles; 801 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a la que corresponde una superficie de 77,559.53 m², 82 lotes de uso Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3) a la que corresponde una superficie de 12,908.57 m², 57 lotes de uso Corredor Urbano Mixto intensidad alta (MD-3) a la que corresponde una superficie de 8,483.70 m², 3 lotes de uso Comercial y de Servicios Regional (CR), a la que corresponde una superficie de 1,890.66 m², con una superficie vendible en total de 100,842.46 m²; una superficie de Cesión para destinos de equipamiento urbano a la que corresponde 25,731.82 m²; y una superficie de vialidad de 79,599.17 m², sumando una superficie total de 206,173.45 m².

TERCERO.- Que el martes 6 de octubre de 2009 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional El Haya", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 22 de septiembre del 2009, localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima la cual consiste en eliminar los ochavos ubicados sobre las calles locales en su intersección con las vehiculares de acceso restringido, incrementando con ello el área vendible y reduciendo la correspondiente a vialidad; así mismo, se divide en dos lotes el área de cesión para destinos de equipamiento.

CUARTO.- Que el sábado 31 de agosto de 2019 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional El Haya", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 22 de septiembre del 2009, localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima la cual consiste en el replanteamiento de la lotificación, zonificación y estructura urbana.

QUINTO.- Se cuenta con la Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea autorizada con folio UR-047/2019 para las etapas 5, 6 y 7 de acuerdo a plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia de septiembre del 2019 a diciembre del 2023 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

SEXTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL
Incorporación Municipal Etapa II	192	0	31,855.19 M ²	09 de Octubre de 2009.	17 de Octubre 2009.
Incorporación Municipal Etapa III	12	0	1,281.66 M ²	02 de Marzo de 2010	10 de Abril de 2010
Incorporación Municipal Etapa IV	187	0	24,116.89 M ²	22 de Julio 2010.	14 de Agosto 2010.

SÉPTIMO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado José Alberto Reyes Ochoa, Promotor y Urbanizador del Fraccionamiento El Haya, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 6 de enero de 2020, la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 5 de dicho fraccionamiento, que consta de un total de 156 lotes vendibles de los cuales 130 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 17 lotes vendibles de uso Corredor Urbano Mixto intensidad alta (MD-3) y 9 lotes vendibles de Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención, con fecha 21 de enero del 2020, con relación a la Incorporación Municipal de la ETAPA 5 del Fraccionamiento materia del presente dictamen, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1530

drenaje sanitario y terracerías, así como las bases del alumbrado público, quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como, empedrado en calles locales y carpeta asfáltica por la Av. Desiderio Contreras Tene "el pajarito", banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, arbolado y cruces peatonales, que de acuerdo al calendario de obras presentado deberán estar terminadas al mes de febrero del 2021.

TERCERO.- La Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 5 comprende un total de 156 lotes vendibles de los cuales 130 de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 17 lotes vendibles de uso Corredor Urbano Mixto intensidad alta (MD-3) y 9 lotes vendibles de Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3).

CUARTO.- Que la Tesorería Municipal cuentan con la Póliza de Fianza expedida con fecha 26 de diciembre de 2019, con No. BKY-0024-0034983, que extiende Afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., para que José Alberto Reyes Ochoa, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que debe asumir en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo de urbanización de conformidad referentes al artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional El Haya", en la ETAPA 5 misma que avala un monto de - - - \$ 2,975,520.69 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos veinte pesos 69/100 M.N.).

QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 28 de febrero de 2020, con No. BKY-0024-0041818, que extiende Afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., para que se garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional El Haya" en su ETAPA 5, misma que avala un monto de - - - \$ 3,534,714.76 (Tres millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos catorce pesos 76/100 M.N.).

SEXTO.- Mediante constancia de introducción de Redes de Agua Potable y Drenaje Sanitario con número de oficio 02-CI-DG-074/2020, se hace CONSTAR que el proceso de construcción de las redes de agua potable y drenaje sanitario para la ETAPA 5 del fraccionamiento de referencia, de conformidad con los Proyectos Ejecutivos de Urbanización de su fraccionamiento CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA, las cuales contemplan un total de 889 lotes, se ejecutaron bajo la supervisión del personal de la DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS y se encuentran instaladas en su totalidad, quedando PENDIENTE a la fecha de expedición de este documento, la nivelación de los brocales y tapas para pozos de visita, sellos en registros sanitarios, limpieza general de pozos de visita y los cuadros para la instalación de medidores de la etapa arriba mencionada.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 01-038791 de fecha 05 de marzo de 2020, con un importe de - - - - - \$ 1,739.34 (Mil setecientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Director Responsable de Obra, Arquitecto Juan Carlos Castañeda Ortiz, con número de registro 063/2008 RF-E, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio mediante oficio de fecha 7 de febrero del 2020, que las obras de urbanización de la ETAPA 5 del Fraccionamiento en mención, se han concluido de manera satisfactoria y fueron ejecutados conforme al proyecto ejecutivo de urbanización y se encuentran aptas para su incorporación municipal anticipada.

DÉCIMO.- Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección señalada en el punto que antecede mediante oficio de fecha 06 de enero de 2020, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 5 del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional El Haya, elaborado y remitido mediante oficio DDU-508-2020 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures in the right margin]

Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que la Incorporación Municipal Anticipada comprende un total de 156 lotes vendibles; 130 de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 17 de uso Corredor Urbano Mixto intensidad alta (MD-3) y 9 de uso Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL "EL HAYA"							
ETAPA 5							
MZA.	LOTE	SUP.	COLINDANCIAS				USO
			NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	
	1	128.03	6.73 y 3.57 con calle Sabina de Virginia	9.25 con lote 2 y 3	11.76 con calle Grevillea	13.99 con lote 24	H4-U
	2	112.87	7.75 con lote 1	5.28 y 3.54 con calle Algaborro Chileno	12.44 con calle Grevillea	15.00 con lote 3	H4-U
	3	97.50	6.50 con lotes 1 y 24	6.50 con calle Algaborro Chileno	15.00 con lote 2	15.00 con lote 4	H4-U
	4	97.50	6.50 con lotes 24 y 23	6.50 con calle Algaborro Chileno	15.00 con lote 3	15.00 con lote 5	H4-U
	5	97.50	6.50 con lotes 23 y 22	6.50 con calle Algaborro Chileno	15.00 con lote 4	15.00 con lote 6	H4-U
	6	97.50	6.50 con lotes 22 y 21	6.50 con calle Algaborro Chileno	15.00 con lote 5	15.00 con lote 7	H4-U
	7	97.50	6.50 con lotes 21 y 20	6.50 con calle Algaborro Chileno	15.00 con lote 6	15.00 con lote 8	H4-U
	8	97.50	6.50 con lote 20	6.50 con calle Algaborro Chileno	15.00 con lote 7	15.00 con lote 9	H4-U
	9	97.50	6.50 con lote 19	6.50 con calle Algaborro Chileno	15.00 con lote 8	15.00 con lote 10	H4-U
	10	97.50	6.50 con lotes 19 y 18	6.50 con calle Algaborro Chileno	15.00 con lote 9	15.00 con lote 11	H4-U
	11	97.50	6.50 con lotes 18 y 17	6.50 con calle Algaborro Chileno	15.00 con lote 10	15.00 con lote 12	H4-U
	12	97.50	6.50 con lotes 17 y 16	6.50 con calle Algaborro Chileno	15.00 con lote 11	15.00 con lote 13	H4-U
	13	97.50	6.50 con lote 16	6.50 con calle Algaborro Chileno	15.00 con lote 12	15.00 con lotes 14 y 15	H4-U

Handwritten notes on the left margin: "11-11", "Estandar", "wpe.", "26", "57m".

Handwritten notes on the right margin: "110", "D", "6".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1531

414	14	229.46	17.50 con lote 15	15.01 con calle Algaborro Chileno	13.29 con lote 13	10.79 y 3.54 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito"	MD-3
	15	218.60	15.16 con calle Sabina de Virginia	17.50 con lote 14	12.99 con lotes 13 y 16	9.93 y 3.40 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito"	MD-3
	16	97.29	8.51 con calle Sabina de Virginia	8.50 con lotes 12 y 13	11.61 con lote 17	11.28 con lote 15	H4-U
	17	94.12	8.01 con calle Sabina de Virginia	8.00 con lotes 11 y 12	11.92 con lote 18	11.61 con lote 16	H4-U
	18	96.60	8.01 con calle Sabina de Virginia	8.00 con lotes 10 y 11	12.23 con lote 19	11.92 con lote 17	H4-U
	19	99.08	8.01 con calle Sabina de Virginia	8.00 con lotes 9 y 10	12.54 con lote 20	12.23 con lote 18	H4-U
	20	95.14	7.51 con calle Sabina de Virginia	7.50 con lotes 7 y 8	12.83 con lote 21	12.54 con lote 19	H4-U
	21	97.32	7.51 con calle Sabina de Virginia	7.50 con lote 6 y 7	13.12 con lote 22	12.83 con lote 20	H4-U
	22	99.50	7.51 con calle Sabina de Virginia	7.50 con lotes 5 y 6	13.41 con lote 23	13.12 con lote 21	H4-U
	23	101.68	7.51 con calle Sabina de Virginia	7.50 con lotes 4 y 5	13.70 con lote 24	13.41 con lote 22	H4-U
421	1	112.00	4.85 y 3.54 con calle Algaborro Chileno	7.66 con lote 2	12.56 con calle Grevillea	15.00 con lote 27	H4-U
	2	110.49	7.66 con lote 1	5.10 y 3.54 con calle Mimosa Dorada	12.43 con calle Grevillea	15.00 con lote 3	H4-U
	3	97.50	6.50 con lote 27	6.50 con calle Mimosa Dorada	15.00 con lote 2	15.00 con lote 4	H4-U
	4	97.50	6.50 con lote 26	6.50 con calle Mimosa Dorada	15.00 con lote 3	15.00 con lote 5	H4-U
	5	97.50	6.50 con lote 25	6.50 con calle Mimosa Dorada	15.00 con lote 4	15.00 con lote 6	H4-U
	6	97.50	6.50 con lote 24	6.50 con calle Mimosa Dorada	15.00 con lote 5	15.00 con lote 7	H4-U
	7	97.50	6.50 con lote 23	6.50 con calle Mimosa Dorada	15.00 con lote 6	15.00 con lote 8	H4-U
	8	97.50	6.50 con lote 22	6.50 con calle Mimosa Dorada	15.00 con lote 7	15.00 con lote 9	H4-U
	9	97.50	6.50 con lote 21	6.50 con calle Mimosa Dorada	15.00 con lote 8	15.00 con lote 10	H4-U
	10	97.50	6.50 con lote 20	6.50 con calle Mimosa Dorada	15.00 con lote 9	15.00 con lote 11	H4-U

X

X

19

[Handwritten signature]

9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

421	11	97.50	6.50 con lote 19	6.50 con calle Mimosa Dorada	15.00 con lote 10	15.00 con lote 12	H4-U	
	12	97.50	6.50 con lote 18	6.50 con calle Mimosa Dorada	15.00 con lote 11	15.00 con lote 13	H4-U	
	13	97.50	6.50 con lote 17	6.50 con calle Mimosa Dorada	15.00 con lote 12	15.00 con lote 14 y 15	H4-U	
	14	171.88	17.50 con lote 15	15.00 con calle Mimosa Dorada	10.00 con lote 13	7.50 y 3.54 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito"	MD-3	
	15	175.00	17.50 con lote 16	17.50 con lote 14	10.00 con lotes 13 y 17	10.00 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito"	MD-3	
	16	171.92	15 con calle Algaborro Chileno	17.50 con lote 15	10.00 con lote 17	7.50 y 3.54 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito"	MD-3	
	17	97.50	6.50 con calle Algaborro Chileno	6.50 con lote 13	15.00 con lote 18	15.00 con lotes 15 y 16	H4-U	
	18	97.50	6.50 con calle Algaborro Chileno	6.50 con lote 12	15.00 con lote 19	15.00 con lote 17	H4-U	
	19	97.50	6.50 con calle Algaborro Chileno	6.50 con lote 11	15.00 con lote 20	15.00 con lote 18	H4-U	
	20	97.50	6.50 con calle Algaborro Chileno	6.50 con lote 10	15.00 con lote 21	15.00 con lote 19	H4-U	
	21	97.50	6.50 con calle Algaborro Chileno	6.50 con lote 9	15.00 con lote 22	15.00 con lote 20	H4-U	
	22	97.50	6.50 con calle Algaborro Chileno	6.50 con lote 8	15.00 con lote 23	15.00 con lote 21	H4-U	
	23	97.50	6.50 con calle Algaborro Chileno	6.50 con lote 7	15.00 con lote 24	15.00 con lote 22	H4-U	
	24	97.50	6.50 con calle Algaborro Chileno	6.50 con lote 6	15.00 con lote 25	15.00 con lote 23	H4-U	
	25	97.50	6.50 con calle Algaborro Chileno	6.50 con lote 5	15.00 con lote 26	15.00 con lote 24	H4-U	
	26	97.50	6.50 con calle Algaborro Chileno	6.50 con lote 4	15.00 con lote 27	15.00 con lote 25	H4-U	
	27	97.50	6.50 con calle Algaborro Chileno	6.50 con lote 3	15.00 con lote 1	15.00 con lote 26	H4-U	
	426	1	110.65	4.85 y 3.54 con calle Mimosa Dorada	7.57 con lote 2	12.56 con calle Grevillea	15.00 con lote 27	H4-U
		2	110.12	7.57 con lote 1	5.10 y 3.54 con calle Roble de los Pantanos	12.43 con calle Grevillea	15.00 con lote 3	H4-U
		3	97.50	6.50 con lote 27	6.50 con calle Roble de los Pantanos	15.00 con lote 2	15.00 con lote 4	H4-U
		4	97.50	6.50 con lote 26	6.50 con calle Roble de los Pantanos	15.00 con lote 3	15.00 con lote 5	H4-U

H-11

X

Shaw

Z

#

9dm

P

63m

19

D

8

433

2	108.66	7.47 con lote 1	5.00 y 3.54 con calle Cedro Español	12.44 con calle Grevillea	15.00 con lote 3	H4-U
3	97.50	6.50 con lote 27	6.50 con calle Cedro Español	15.00 con lote 2	15.00 con lote 4	H4-U
4	97.50	6.50 con lote 26	6.50 con calle Cedro Español	15.00 con lote 3	15.00 con lote 5	H4-U
5	97.50	6.50 con lote 25	6.50 con calle Cedro Español	15.00 con lote 4	15.00 con lote 6	H4-U
6	97.50	6.50 con lote 24	6.50 con calle Cedro Español	15.00 con lote 5	15.00 con lote 7	H4-U
7	97.50	6.50 con lote 23	6.50 con calle Cedro Español	15.00 con lote 6	15.00 con lote 8	H4-U
8	97.50	6.50 con lote 22	6.50 con calle Cedro Español	15.00 con lote 7	15.00 con lote 9	H4-U
9	97.50	6.50 con lote 21	6.50 con calle Cedro Español	15.00 con lote 8	15.00 con lote 10	H4-U
10	97.50	6.50 con lote 20	6.50 con calle Cedro Español	15.00 con lote 9	15.00 con lote 11	H4-U
11	97.50	6.50 con lote 19	6.50 con calle Cedro Español	15.00 con lote 10	15.00 con lote 12	H4-U
12	97.50	6.50 con lote 18	6.50 con calle Cedro Español	15.00 con lote 11	15.00 con lote 13	H4-U
13	97.50	6.50 con lote 17	6.50 con calle Cedro Español	15.00 con lote 12	15.00 con lotes 14 y 15	H4-U
14	171.88	17.50 con lote 15	15.00 con calle Cedro Español	10.00 con lote 13	7.50 y 3.54 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito" "El Pajarito"	MD-3
15	175.00	17.50 con lote 16	17.50 con lote 14	10.00 con lote 13 y 17	10.00 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito" "El Pajarito"	MD-3
16	171.85	15.00 con calle Roble de los Pantanos	17.50 con lote 15	10.00 con lote 17	7.50 y 3.54 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito" "El Pajarito"	MD-3
17	97.50	6.50 con calle Roble de los Pantanos	6.50 con lote 13	15.00 con lote 18	15.00 con lotes 15 y 16	H4-U
18	97.50	6.50 con calle Roble de los Pantanos	6.50 con lote 12	15.00 con lote 19	15.00 con lote 17	H4-U
19	97.50	6.50 con calle Roble de los Pantanos	6.50 con lote 11	15.00 con lote 20	15.00 con lote 18	H4-U
20	97.50	6.50 con calle Roble de los Pantanos	6.50 con lote 10	15.00 con lote 21	15.00 con lote 19	H4-U
21	97.50	6.50 con calle Roble de los Pantanos	6.50 con lote 9	15.00 con lote 22	15.00 con lote 20	H4-U
22	97.50	6.50 con calle Roble de los Pantanos	6.50 con lote 8	15.00 con lote 23	15.00 con lote 21	H4-U
23	97.50	6.50 con calle Roble de los Pantanos	6.50 con lote 7	15.00 con lote 24	15.00 con lote 22	H4-U

H/11

X

Sandoz

#

w/196

7/2

650

A

A

B

1/C



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1533

433	24	97.50	6.50 con calle Roble de los Pantanos	6.50 con lote 6	15.00 con lote 25	15.00 con lote 23	H4-U
	25	97.50	6.50 con calle Roble de los Pantanos	6.50 con lote 5	15.00 con lote 26	15.00 con lote 24	H4-U
	26	97.50	6.50 con calle Roble de los Pantanos	6.50 con lote 4	15.00 con lote 27	15.00 con lote 25	H4-U
	27	97.50	6.50 con calle Roble de los Pantanos	6.50 con lote 3	15.00 con lote 1	15.00 con lote 26	H4-U
444	1	107.82	4.85 y 3.54 con calle Cedro Español	7.38 con lote 2	12.56 con calle Grevillea	15.00 con lote 27	H4-U
	2	107.82	7.38 con lote 1	4.91 y 3.54 con calle Zapote Blanco	12.44 con calle Grevillea	15.00 con lote 3	H4-U
	3	97.50	6.50 con lote 27	6.50 con calle Zapote Blanco	15.00 con lote 2	15.00 con lote 4	H4-U
	4	97.50	6.50 con lote 26	6.50 con calle Zapote Blanco	15.00 con lote 3	15.00 con lote 5	H4-U
	5	97.50	6.50 con lote 25	6.50 con calle Zapote Blanco	15.00 con lote 4	15.00 con lote 6	H4-U
	6	97.50	6.50 con lote 24	6.50 con calle Zapote Blanco	15.00 con lote 5	15.00 con lote 7	H4-U
	7	97.50	6.50 con lote 23	6.50 con calle Zapote Blanco	15.00 con lote 6	15.00 con lote 8	H4-U
	8	97.50	6.50 con lote 22	6.50 con calle Zapote Blanco	15.00 con lote 7	15.00 con lote 9	H4-U
	9	97.50	6.50 con lote 21	6.50 con calle Zapote Blanco	15.00 con lote 8	15.00 con lote 10	H4-U
	10	97.50	6.50 con lote 20	6.50 con calle Zapote Blanco	15.00 con lote 9	15.00 con lote 11	H4-U
	11	97.50	6.50 con lote 19	6.50 con calle Zapote Blanco	15.00 con lote 10	15.00 con lote 12	H4-U
	12	97.50	6.50 con lote 18	6.50 con calle Zapote Blanco	15.00 con lote 11	15.00 con lote 13	H4-U
	13	97.50	6.50 con lote 17	6.50 con calle Zapote Blanco	15.00 con lote 12	15.00 con lotes 14 y 15	H4-U
	14	171.88	17.50 con lote 15	15.00 con calle Zapote Blanco	10.00 con lote 13	7.50 y 3.54 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito" "El Pajarito"	MD-3
	15	175.00	17.50 con lote 16	17.50 con lote 14	10.00 con lotes 13 y 17	10.00 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito" "El Pajarito"	MD-3
	16	171.85	15.00 con calle Cedro Español	17.50 con lote 15	10.00 con lote 17	7.50 y 3.54 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito" "El Pajarito"	MD-3
	17	97.50	6.50 con calle Cedro Español	6.50 con lote 13	15.00 con lote 18	15.00 con lotes 15 y 16	H4-U
	18	97.50	6.50 con calle Cedro Español	6.50 con lote 12	15.00 con lote 19	15.00 con lote 17	H4-U
	19	97.50	6.50 con calle Cedro Español	6.50 con lote 11	15.00 con lote 20	15.00 con lote 18	H4-U

4
 B
 M
 Jancy
 #
 WPM
 65M

1/10
 R

444	20	97.50	6.50 con calle Cedro Español	6.50 con lote 10	15.00 con lote 21	15.00 con lote 19	H4-U
	21	97.50	6.50 con calle Cedro Español	6.50 con lote 9	15.00 con lote 22	15.00 con lote 20	H4-U
	22	97.50	6.50 con calle Cedro Español	6.50 con lote 8	15.00 con lote 23	15.00 con lote 21	H4-U
	23	97.50	6.50 con calle Cedro Español	6.50 con lote 7	15.00 con lote 24	15.00 con lote 22	H4-U
	24	97.50	6.50 con calle Cedro Español	6.50 con lote 6	15.00 con lote 25	15.00 con lote 23	H4-U
	25	97.50	6.50 con calle Cedro Español	6.50 con lote 5	15.00 con lote 26	15.00 con lote 24	H4-U
	26	97.50	6.50 con calle Cedro Español	6.50 con lote 4	15.00 con lote 27	15.00 con lote 25	H4-U
	27	97.50	6.50 con calle Cedro Español	6.50 con lote 3	15.00 con lote 1	15.00 con lote 26	H4-U
445	1	106.52	4.76 y 3.54 con calle Zapote Blanco	7.29 con lote 2	12.56 con calle Grevillea	15.00 con lote 24	H4-U
	2	141.26	9.64 con lote 1 y 24	7.16 y 3.54 con calle Laurel de Indias	12.50 con calle Grevillea	15.00 con lote 3	MB-3
	3	127.50	8.50 con lotes 23 y 24	8.50 con calle Laurel de Indias	15.00 con lote 2	15.00 con lote 4	MB-3
	4	127.50	8.50 con lotes 23 y 22	8.50 con calle Laurel de Indias	15.00 con lote 3	15.00 con lote 5	MB-3
	5	127.50	8.50 con lotes 21 y 20	8.50 con calle Laurel de Indias	15.00 con lote 4	15.00 con lote 6	MB-3
	6	127.50	8.50 con lotes 20 y 19	8.50 con calle Laurel de Indias	15.00 con lote 5	15.00 con lote 7	MB-3
	7	127.50	8.50 con lotes 19 y 18	8.50 con calle Laurel de Indias	15.00 con lote 6	15.00 con lote 8	MB-3
	8	127.50	8.50 con lotes 18, 17 y 16	8.50 con calle Laurel de Indias	15.00 con lote 7	15.00 con lote 9	MB-3
	9	127.50	8.50 con lotes 16 y 15	8.50 con calle Laurel de Indias	15.00 con lote 8	15.00 con lote 10	MB-3
	10	144.40	9.64 con lotes 15 y 14	9.64 con calle Laurel de Indias	15.00 con lote 9	15.00 con lotes 11 y 12	MB-3
	11	171.88	17.50 con lote 12	15.00 con calle Laurel de Indias	10.00 con lote 10	7.50 y 3.54 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito"	MD-3
	12	175.00	17.50 con lote 13	17.50 con lote 11	10.00 con lotes 10 y 14	10.00 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito"	MD-3
	13	171.85	15.00 con calle Zapote Blanco	17.50 con lote 12	10.00 con lote 14	7.50 y 3.54 con Av. Desiderio Contreras Tene "El Pajarito"	MD-3
	14	97.50	6.50 con calle Zapote Blanco	6.50 con lote 10	15.00 con lote 15	15.00 con lotes 12 y 13	H4-U
	15	97.50	6.50 con calle Zapote Blanco	6.50 con lotes 9 y 10	15.00 con lote 16	15.00 con lote 14	H4-U
	16	97.50	6.50 con calle Zapote Blanco	6.50 con lotes 9 y 8	15.00 con lote 17	15.00 con lote 15	H4-U
	17	97.50	6.50 con calle Zapote Blanco	6.50 con lote 8	15.00 con lote 18	15.00 con lote 16	H4-U
	18	97.50	6.50 con calle Zapote Blanco	6.50 con lotes 7 y 8	15.00 con lote 19	15.00 con lote 17	H4-U
	19	97.50	6.50 con calle Zapote Blanco	6.50 con lotes 6 y 7	15.00 con lote 20	15.00 con lote 18	H4-U

H-M

X

Shwarz

#

WPE.

✓

670

✶

DR

K

110



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1534

445	20	97.50	6.50 con calle Zapote Blanco	6.50 con lotes 5 y 6	15.00 con lote 21	15.00 con lote 19	H4-U
	21	97.50	6.50 con calle Zapote Blanco	6.50 con lote 5	15.00 con lote 22	15.00 con lote 20	H4-U
	22	97.50	6.50 con calle Zapote Blanco	6.50 con lote 4	15.00 con lote 23	15.00 con lote 21	H4-U
	23	97.50	6.50 con calle Zapote Blanco	6.50 con lote 3 y 4	15.00 con lote 24	15.00 con lote 22	H4-U
	24	97.50	6.50 con calle Zapote Blanco	6.50 con lotes 2 y 3	15.00 con lote 1	15.00 con lote 23	H4-U

CUARTO.- El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR ETAPA 5	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	17,053.79 M ²
ÁREA DE VIALIDAD	13,019.12 M ²
ÁREA DE CESIÓN	0.00 M ²
ÁREA TOTAL	30,072.91 M ²

QUINTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De norte a sur:

Avenida Desiderio Contreras Tene "El Pajarito": El tramo comprendido desde el centro de la calle Sabina de Virginia hasta el final de propiedad de lote 11 de la calle Laurel de Indias, incluyendo el arroyo de la avenida en ambos sentidos, camellón y banqueta oriente.

Calle Grevillea: El tramo comprendido desde el centro de la calle Sabina de Virginia hasta el final de propiedad de lote 11 de la calle Laurel de Indias, incluyendo la mitad del arroyo de la calle y la banqueta poniente.

De oriente a poniente:

Calle Sabina de Virginia: El tramo comprendido desde el centro de la calle Grevillea hasta el límite de la Avenida Desiderio Contreras Tene "El Pajarito", incluyendo la mitad del arroyo de la calle y la banqueta sur.

Calle Algaborro Chileno: El tramo comprendido desde el centro de la calle Grevillea hasta el límite de la Avenida Desiderio Contreras Tene "El Pajarito", incluyendo el arroyo de la calle y las banquetas norte y sur.

Calle Mimosa Dorada: El tramo comprendido desde el centro de la calle Grevillea hasta el límite de la Avenida Desiderio Contreras Tene "El Pajarito", incluyendo el arroyo de la calle y las banquetas norte y sur.

Calle Roble de los Pantanos: El tramo comprendido desde el centro de la calle Grevillea hasta el límite de la Avenida Desiderio Contreras Tene "El Pajarito", incluyendo el arroyo de la calle y las banquetas norte y sur.

Calle Cedro Español: El tramo comprendido desde el centro de la calle Grevillea hasta el límite de la Avenida Desiderio Contreras Tene "El Pajarito", incluyendo el arroyo de la calle y las banquetas norte y sur.

Calle Zapote Blanco: El tramo comprendido desde el centro de la calle Grevillea hasta el límite de la Avenida Desiderio Contreras Tene "El Pajarito", incluyendo el arroyo de la calle y las banquetas norte y sur.

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de

urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 10 de julio de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
Presidente
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Secretario

Presentado que fue el dictamen y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización de la **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA"**.

Dictamen correspondiente a la **"MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS I y IV DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA"**:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1535



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS I y IV DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante escritura pública 10,824 de fecha 21 de agosto de 2008 vertida ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel titular de la Notaría Pública número 13 de ésta demarcación, la empresa denominada Casa Colima S.A de C.V. adquiere por conducto de su apoderado general el Ingeniero Pedro Peralta, una fracción de 10-00-00 Has. del predio denominado "El Haya" correspondiendo a este predio la clave catastral 10-01-90-029-567-003.

SEGUNDO.- Que el sábado 21 de marzo del año 2009 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo y síntesis del programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional El Haya", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 12 de marzo del 2009. Dicho Programa se integra por 944 lotes vendibles; 801 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a la que corresponde una superficie de 77,559.53 m², 82 lotes de uso Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3) a la que corresponde una superficie de 12,908.57 m², 57 lotes de uso Corredor Urbano Mixto intensidad alta (MD-3) a la que corresponde una superficie de 8,483.70 m², 3 lotes de uso Comercial y de Servicios Regional (CR), a la que corresponde una superficie de 1,890.66 m², con una superficie vendible en total de 100,842.46 m²; una superficie de Cesión para destinos de equipamiento urbano a la que corresponde 25,731.82 m²; y una superficie de vialidad de 79,599.17 m², sumando una superficie total de 206,173.45 m².

TERCERO.- Que el martes 6 de octubre de 2009 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "El Haya", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 22 de septiembre del 2009, localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima la cual consiste en eliminar los ochavos ubicados sobre las calles locales en su intersección con las vehiculares de acceso restringido, incrementando con ello el área vendible y reduciendo la correspondiente a vialidad; así mismo, se divide en dos lotes el área de cesión para destinos de equipamiento.

CUARTO.- Que el sábado 31 de agosto de 2019 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "El Haya", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 22 de septiembre del 2009, localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima la cual consiste en el replanteamiento de la lotificación, zonificación y estructura urbana.

QUINTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Incorporación Municipal Etapa I	47	1	53,537.16 M ²	8 de Mayo de 2009	16 de Mayo de 2009
Incorporación Municipal Etapa II	192	0	31,855.19 M ²	09 de Octubre de 2009.	17 de Octubre 2009.
Incorporación Municipal Etapa III	12	0	1,281.66 M ²	02 de Marzo de 2010	10 de Abril de 2010
Incorporación Municipal Etapa IV	187	0	24,116.89 M ²	22 de Julio 2010.	14 de Agosto 2010.

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con las Pólizas de Fianza expedida con fecha 13 de Julio de 2011, con No. 1253021, que extiende Fianzas Monterrey S.A, perteneciente a la Etapa I y la siguiente expedida con fecha 26 de Mayo de 2010, con No. 1147201, extendida por Fianzas Monterrey S.A, perteneciente a la etapa IV para que CASA COLIMA, S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, del Fraccionamiento CONJUNTO HABITACIONAL "EL HAYA", misma que avala un monto total de ----- \$1'603,479.73 (Un millón seiscientos tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 73/100 m.n.).

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ingeniero Pedro Peralta Rivas, Representante Legal de Casa Colima S.A. DE C.V., y Promotor del Fraccionamiento Conjunto Habitacional El Haya, en fecha 31 de julio de 2019 solicitó ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, la Municipalización de 234 lotes vendibles y 1 un lote de área de cesión correspondientes a las Etapas I y IV de urbanización del fraccionamiento en mención.

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización de 234 lotes vendibles y 1 un lote de área de cesión de las Etapas I y IV del Fraccionamiento "El Haya", se realizó visita técnica con fecha 30 de Agosto de 2019, y el 24 de Junio del 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano; encontrándose que el fraccionamiento se encuentra habitado en un 50% mas 1, cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO.- Que mediante Acta Entrega-Recepción de fecha 30 de marzo de 2010 a las 12:00 horas se reunieron Casa Colima S.A. de C.V. representada por el Ing. Pedro Peralta Rivas y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), representada por el Ing. Oscar Valencia Montes, el Ing. Carlos Morín y el Ing. Arturo Pinto Salazar para hacer constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa I del fraccionamiento denominado Conjunto habitacional "El Haya" ubicado al sur de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima y mediante Acta Entrega-Recepción de fecha 29 de abril de 2019 a las 12:00 horas se reunieron Casa Colima S.A. de C.V. representada por el Ing. Pedro Peralta Rivas y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), representada por el Prof. Nicolás Contreras Cortés, el Ing. José Luis Silva Rodríguez, el Arq. José Martín Martínez Quintero y el C.P. Gregorio Alejandro Quintana Ochoa para hacer constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa IV del fraccionamiento denominado "El Haya" ubicado al sur de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficios CC-039/2010, CC-032/2010, CC-119/2010, CC-412/2009 y CC-178/2010, emitidos por el Ingeniero Carlos Galván Ojeda, Supervisor de Zona, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado para las etapas a municipalizar.

QUINTO.- Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. A.P. 052/2019 recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, con fecha 09 de julio de 2019, señala que las etapas materia del presente dictamen, cumplen con los requisitos para ser Municipalizado, hace constar que el promotor ha cumplido con las observaciones detectadas y enteradas mediante visita de inspección e informa mediante dictamen técnico de alumbrado público, en el cual se determinó que dicha infraestructura está en óptimas condiciones para ser recibidas por dicha Dirección.

Se especifica también que hasta en tanto no se lleve a cabo la elaboración y firma del Acta protocolo de Municipalización, la cual viene a formalizar el acta de entrega recepción de la infraestructura de servicios públicos, el promotor sigue teniendo la responsabilidad sobre cualquier daño o robo, esto de conformidad con el artículo 346, 347,351 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

SEXTO.- Que mediante escrito de fecha 12 de junio de 2019, el Arquitecto Sergio Germán Alcalá Mendoza, supervisor municipal no. 002/2003 SM-OU, informó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio que con base en la supervisión municipal que se realiza en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización, en lo que respecta a las etapas I y IV Fraccionamiento Conjunto Habitacional "EL HAYA", fueron ejecutadas conforme a las especificaciones y normas indicadas en el Proyecto Ejecutivo de urbanización autorizado, mismo que se verificó en las listas de supervisión municipal ejecutadas al fraccionamiento.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 15 de julio de 2020, el Director Responsable de Obra el Ing. Rodolfo Uribe Hernández con registro No. D.R.O. 082/2010 FR manifiesta que las obras de Urbanización de las Etapas I y IV del Fraccionamiento Conjunto Habitacional "EL HAYA", promovido por la empresa Casa Colima S.A. de C.V., han sido ejecutadas de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, cumpliendo así con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y son aptas para su Municipalización.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1536

OCTAVO.- Que en apego al artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presentaron las pruebas de laboratorio realizadas por Inspecciones y Proyectos S.A DE C.V, Estudios de Mecánica de Suelos, en virtud de garantizar la buena calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo.

NOVENO.- Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su municipalización donde el representante de la Dependencia Municipal ratifica el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme a la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. Dicha Ley será por el cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo 350 de dicha Ley, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional.

DÉCIMO.- En fecha 17 de julio del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Municipalización de las etapas I Y IV del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional El Haya; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-880-2020 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS I y IV DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA**, ya que el promotor ha cumplido con lo establecido en los artículos 346 al 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción de este Honorable Ayuntamiento y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

SEGUNDO. – Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

ETAPA I:

MANZANA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO
415	1	10-01-20-415-001-000	MB-3
415	2	10-01-20-415-002-000	MB-3
415	3	10-01-20-415-003-000	MB-3
415	4	10-01-20-415-004-000	MB-3
416	10	10-01-20-416-010-000	MB-3
416	11	10-01-20-416-011-000	MB-3
416	12	10-01-20-416-012-000	MB-3
416	13	10-01-20-416-013-000	MB-3
420	1	10-01-20-420-001-000	MB-3
420	2	10-01-20-420-002-000	MB-3
420	3	10-01-20-420-003-000	MB-3
419	12	10-01-20-419-012-000	MB-3
419	11	10-01-20-419-011-000	MB-3
419	10	10-01-20-419-010-000	MB-3
427	1	10-01-20-427-001-000	MB-3
427	2	10-01-20-427-002-000	MB-3
427	3	10-01-20-427-003-000	MB-3
428	12	10-01-20-428-012-000	MB-3
428	11	10-01-20-428-011-000	MB-3

Handwritten marks: a blue checkmark and a blue scribble.

Vertical handwritten notes on the right margin: 'A', 'D', 'H-10', 'Shmoch', '#', 'wmpg', '6514'.

Handwritten mark: '19'.

Handwritten mark: a blue scribble.

428	10	10-01-20-428-010-000	MB-3
432	1	10-01-20-432-001-000	MB-3
432	2	10-01-20-432-002-000	MB-3
432	3	10-01-20-432-003-000	MB-3
431	12	10-01-20-431-012-000	MB-3
431	11	10-01-20-431-011-000	MB-3
431	10	10-01-20-431-010-000	MB-3
438	1	10-01-20-438-001-000	MB-3
438	2	10-01-20-438-002-000	MB-3
438	3	10-01-20-438-003-000	MB-3
439	12	10-01-20-439-012-000	MB-3
439	11	10-01-20-439-011-000	MB-3
439	10	10-01-20-439-010-000	MB-3
443	1	10-01-20-443-001-000	MB-3
443	2	10-01-20-443-002-000	MB-3
443	3	10-01-20-443-003-000	MB-3
442	12	10-01-20-442-012-000	MB-3
442	11	10-01-20-442-011-000	MB-3
442	10	10-01-20-442-010-000	MB-3
452	1	10-01-20-452-001-000	EI
449	9	10-01-20-449-009-000	MB-3
449	8	10-01-20-449-008-000	MB-3
449	7	10-01-20-449-007-000	MB-3
450	8	10-01-20-450-008-000	MB-3
450	7	10-01-20-450-007-000	MB-3
450	6	10-01-20-450-006-000	MB-3
451	5	10-01-20-451-005-000	MB-3
451	4	10-01-20-451-004-000	MB-3
451	3	10-01-20-451-003-000	MB-3

ETAPA IV:

MANZANA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO
415	5	10-01-20-415-005-000	H4-U
415	6	10-01-20-415-006-000	H4-U
415	7	10-01-20-415-007-000	H4-U
415	8	10-01-20-415-008-000	H4-U
415	9	10-01-20-415-009-000	H4-U
415	10	10-01-20-415-010-000	H4-U
415	11	10-01-20-415-011-000	H4-U
415	12	10-01-20-415-012-000	H4-U
415	13	10-01-20-415-013-000	H4-U
415	14	10-01-20-415-014-000	H4-U
415	15	10-01-20-415-015-000	H4-U
415	16	10-01-20-415-016-000	H4-U
415	17	10-01-20-415-017-000	H4-U
415	18	10-01-20-415-018-000	H4-U
415	19	10-01-20-415-019-000	H4-U
415	20	10-01-20-415-020-000	H4-U
415	21	10-01-20-415-021-000	H4-U

M.H.
 X
 Shandy
 #
 4106.
 65m

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1537

415	22	10-01-20-415-022-000	H4-U
415	23	10-01-20-415-023-000	H4-U
415	24	10-01-20-415-024-000	H4-U
415	25	10-01-20-415-025-000	H4-U
415	26	10-01-20-415-026-000	H4-U
415	27	10-01-20-415-027-000	H4-U
415	28	10-01-20-415-028-000	H4-U
415	29	10-01-20-415-029-000	H4-U
415	30	10-01-20-415-030-000	H4-U
415	31	10-01-20-415-031-000	H4-U
415	32	10-01-20-415-032-000	H4-U
415	33	10-01-20-415-033-000	H4-U
415	34	10-01-20-415-034-000	H4-U
415	35	10-01-20-415-035-000	H4-U
415	36	10-01-20-415-036-000	H4-U
420	4	10-01-20-420-004-000	H4-U
420	5	10-01-20-420-005-000	H4-U
420	6	10-01-20-420-006-000	H4-U
420	7	10-01-20-420-007-000	H4-U
420	8	10-01-20-420-008-000	H4-U
420	9	10-01-20-420-009-000	H4-U
420	10	10-01-20-420-010-000	H4-U
420	11	10-01-20-420-011-000	H4-U
420	12	10-01-20-420-012-000	H4-U
420	13	10-01-20-420-013-000	H4-U
420	14	10-01-20-420-014-000	H4-U
420	15	10-01-20-420-015-000	H4-U
420	16	10-01-20-420-016-000	H4-U
420	17	10-01-20-420-017-000	H4-U
420	18	10-01-20-420-018-000	H4-U
420	19	10-01-20-420-019-000	H4-U
420	20	10-01-20-420-020-000	H4-U
420	21	10-01-20-420-021-000	H4-U
420	22	10-01-20-420-022-000	H4-U
420	23	10-01-20-420-023-000	H4-U
420	24	10-01-20-420-024-000	H4-U
420	25	10-01-20-420-025-000	H4-U
420	26	10-01-20-420-026-000	H4-U
420	27	10-01-20-420-027-000	H4-U
420	28	10-01-20-420-028-000	H4-U
420	29	10-01-20-420-029-000	H4-U
420	30	10-01-20-420-030-000	H4-U
420	31	10-01-20-420-031-000	H4-U
420	32	10-01-20-420-032-000	H4-U
420	33	10-01-20-420-033-000	H4-U
420	34	10-01-20-420-034-000	H4-U
420	35	10-01-20-420-035-000	H4-U
427	4	10-01-20-427-004-000	H4-U
427	5	10-01-20-427-005-000	H4-U

Handwritten mark

K
H-1
X
Spandy

mpe
W50

427	6	10-01-20-427-006-000	H4-U
427	7	10-01-20-427-007-001	H4-U
427	8	10-01-20-427-008-001	H4-U
427	9	10-01-20-427-009-000	H4-U
427	10	10-01-20-427-010-000	H4-U
427	11	10-01-20-427-011-000	H4-U
427	12	10-01-20-427-012-000	H4-U
427	13	10-01-20-427-013-000	H4-U
427	14	10-01-20-427-014-000	H4-U
427	15	10-01-20-427-015-000	H4-U
427	16	10-01-20-427-016-000	H4-U
427	17	10-01-20-427-017-000	H4-U
427	18	10-01-20-427-018-000	H4-U
427	19	10-01-20-427-019-000	H4-U
427	20	10-01-20-427-020-000	H4-U
427	21	10-01-20-427-021-000	H4-U
427	22	10-01-20-427-022-000	H4-U
427	23	10-01-20-427-023-000	H4-U
427	24	10-01-20-427-024-000	H4-U
427	25	10-01-20-427-025-000	H4-U
427	26	10-01-20-427-026-000	H4-U
427	27	10-01-20-427-027-000	H4-U
427	28	10-01-20-427-028-000	H4-U
427	29	10-01-20-427-029-000	H4-U
427	30	10-01-20-427-030-000	H4-U
427	31	10-01-20-427-031-000	H4-U
427	32	10-01-20-427-032-000	H4-U
427	33	10-01-20-427-033-000	H4-U
427	34	10-01-20-427-034-000	H4-U
427	35	10-01-20-427-035-000	H4-U
432	4	10-01-20-432-004-000	H4-U
432	5	10-01-20-432-005-000	H4-U
432	6	10-01-20-432-006-000	H4-U
432	7	10-01-20-432-007-000	H4-U
432	8	10-01-20-432-008-000	H4-U
432	9	10-01-20-432-009-000	H4-U
432	10	10-01-20-432-010-000	H4-U
432	11	10-01-20-432-011-000	H4-U
432	12	10-01-20-432-012-000	H4-U
432	13	10-01-20-432-013-000	H4-U
432	14	10-01-20-432-014-000	H4-U
432	15	10-01-20-432-015-000	H4-U
432	16	10-01-20-432-016-000	H4-U
432	17	10-01-20-432-017-000	H4-U
432	18	10-01-20-432-018-000	H4-U
432	19	10-01-20-432-019-000	H4-U
432	20	10-01-20-432-020-000	H4-U
432	21	10-01-20-432-021-000	H4-U
432	22	10-01-20-432-022-000	H4-U

A
10
B
C



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1538

432	23	10-01-20-432-023-000	H4-U
432	24	10-01-20-432-024-000	H4-U
432	25	10-01-20-432-025-000	H4-U
432	26	10-01-20-432-026-000	H4-U
432	27	10-01-20-432-027-000	H4-U
432	28	10-01-20-432-028-000	H4-U
432	29	10-01-20-432-029-000	H4-U
432	30	10-01-20-432-030-000	H4-U
432	31	10-01-20-432-031-000	H4-U
432	32	10-01-20-432-032-000	H4-U
432	33	10-01-20-432-033-000	H4-U
432	34	10-01-20-432-034-000	H4-U
432	35	10-01-20-432-035-000	H4-U
438	4	10-01-20-438-004-000	H4-U
438	5	10-01-20-438-005-000	H4-U
438	6	10-01-20-438-006-000	H4-U
438	7	10-01-20-438-007-000	H4-U
438	8	10-01-20-438-008-000	H4-U
438	9	10-01-20-438-009-000	H4-U
438	10	10-01-20-438-010-000	H4-U
438	11	10-01-20-438-011-000	H4-U
438	12	10-01-20-438-012-000	H4-U
438	13	10-01-20-438-013-000	H4-U
438	14	10-01-20-438-014-000	H4-U
438	15	10-01-20-438-015-000	H4-U
438	16	10-01-20-438-016-000	H4-U
438	17	10-01-20-438-017-000	H4-U
438	18	10-01-20-438-018-000	H4-U
438	19	10-01-20-438-019-000	H4-U
438	20	10-01-20-438-020-000	H4-U
438	21	10-01-20-438-021-000	H4-U
438	22	10-01-20-438-022-000	H4-U
438	23	10-01-20-438-023-000	H4-U
438	24	10-01-20-438-024-000	H4-U
438	25	10-01-20-438-025-000	H4-U
438	26	10-01-20-438-026-000	H4-U
438	27	10-01-20-438-027-000	H4-U
438	28	10-01-20-438-028-000	H4-U
438	29	10-01-20-438-029-000	H4-U
438	30	10-01-20-438-030-000	H4-U
438	31	10-01-20-438-031-000	H4-U
438	32	10-01-20-438-032-000	H4-U
438	33	10-01-20-438-033-000	H4-U
438	34	10-01-20-438-034-000	H4-U
438	35	10-01-20-438-035-000	H4-U
S/N	4	10-01-20-443-004-000	MB-3
443	5	10-01-20-443-005-000	MB-3
443	6	10-01-20-443-006-000	MB-3
443	7	10-01-20-443-007-000	MB-3

[Handwritten mark]

443	8	10-01-20-443-008-000	MB-3
443	9	10-01-20-443-009-000	MB-3
443	10	10-01-20-443-010-000	MB-3
443	11	10-01-20-443-011-000	MB-3
443	12	10-01-20-443-012-000	MB-3
443	13	10-01-20-443-013-000	MB-3
443	14	10-01-20-443-014-000	MB-3
443	15	10-01-20-443-015-000	H4-U
443	16	10-01-20-443-016-000	H4-U
443	17	10-01-20-443-017-000	H4-U
443	18	10-01-20-443-018-000	H4-U
443	19	10-01-20-443-019-000	H4-U
443	20	10-01-20-443-020-000	H4-U
443	21	10-01-20-443-021-000	H4-U
443	22	10-01-20-443-022-000	H4-U
443	23	10-01-20-443-023-000	H4-U
443	24	10-01-20-443-024-000	H4-U
443	25	10-01-20-443-025-000	H4-U
443	26	10-01-20-443-026-000	H4-U
443	27	10-01-20-443-027-000	H4-U
443	28	10-01-20-443-028-000	H4-U
443	29	10-01-20-443-029-000	H4-U
443	30	10-01-20-443-030-000	H4-U

TERCERO.- Las vialidades a Municipalizar son las siguientes:

De Norte a Sur:

Calle Sabina de Virginia: Tramo sur de la calle, comprendido desde el centro de la Calle Grevillea hasta el límite este del lote 13 de la manzana 416.

Calle Algarrobo Chileno: Tramo comprendido desde el centro de la Calle Grevillea hasta el límite este del lote 12 de la manzana 419.

Calle Mimosa Dorada: Tramo comprendido desde el centro de la Calle Grevillea hasta el límite este del lote 12 de la manzana 428.

Calle Roble de los Pantanos: Tramo comprendido desde el centro de la Calle Grevillea hasta el límite este del lote 12 de la manzana 431.

Calle Cedro Español: Tramo comprendido desde el centro de la Calle Grevillea hasta el límite este del lote 12 de la manzana 439.

Calle Zapote Blanco: Tramo comprendido desde el centro de la Calle Grevillea hasta el límite este del lote 12 de la manzana 442.

Calle Laurel de Indias: Tramo comprendido desde el centro de la Calle Grevillea hasta el límite este del lote 9 de la manzana 449.

Avenida 1° de Mayo: Tramo norte de la avenida, hasta el límite este del lote 3 de la manzana 451.

De Este a Oeste:

Av. Lapsilázuli: Tramo comprendido entre el centro de la Calle Sabina de Virginia hasta el centro de la Avenida 1° de Mayo.

Calle Grevillea: Tramo comprendido entre el centro de la Calle Sabina de Virginia hasta el límite sur del lote 14 de la manzana 443.

CUARTO.- Una vez autorizada la Municipalización por parte del H. Cabildo, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento, obligándose el promotor a entregar el recibo de pago totalmente liquidado del servicio de energía eléctrica de los medidores correspondientes a las etapas municipalizadas.

QUINTO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, darán seguimiento al trámite para garantizar que las obras que presenten defectos ocultos de construcción,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1539

conforme la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, sean subsanadas por el promotor, haciendo efectivas las garantías que al efecto ampararan las mismas. Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 17 de julio de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
Presidente
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Secretario

Una vez que el anterior dictamen fue expuesto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización de la **“MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS I y IV DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA”**.

Antes de continuar con la lectura del siguiente dictamen, el Regidor Héctor Magaña manifiesta que en el caso particular del dictamen que acaban a de aprobar, algunos compañeros regidores preguntan fuera de sesión “o les preguntan a ustedes los propios ciudadanos acerca del status o qué pasa después de la municipalización, a partir de que se municipaliza, la Ley Estatal de Asentamientos Humanos marca que hay un periodo de gracia de dos años en el cual las fianzas están vigentes, recuerdan que cuando entramos nosotros en esta administración fue una instrucción y además un interés del compañero Felipe de que pudiéramos darle más orden y seguimiento a este tipo de asuntos, además se propuso que en los dictámenes dejáramos bien claro cuáles son las áreas correspondientes, la cual de entrada es la Tesorería, la Sindicatura y la dirección de Desarrollo Urbano, eso es muy importante que ustedes lo traigan en mente porque finalmente es algo que cuando ustedes andan en las colonias, la gente les puede preguntar; entonces a partir de que se aprueba la municipalización y se publica hay dos años de vigencia de las fianzas.

A continuación dio lectura al Dictamen correspondiente a la **“FE DE ERRATAS AL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2001 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 08, 10, 11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS BUGAMBILIAS:**

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten notes]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "FE DE ERRATAS AL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2001 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 08, 10, 11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS BUGAMBILIAS", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 26 de enero de 2001 aprobó el dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 191 lotes vendibles y uno de cesión, correspondiente a las etapas 8, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento Villas Bugambilias.

SEGUNDO.- En fecha 10 de febrero de ese mismo año 2001 se publicó el dictamen antes señalado en el periódico oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- Es el caso que en fecha 15 de junio del año 2020, el Arquitecto Sergio Alcalá Mendoza, Director General de ALCA CORPORACIÓN INMOBILIARIA S.A. DE C.V., promotora del Fraccionamiento "Villas Bugambilias", solicitó la Fe de Erratas a la Incorporación Municipal de las etapas 8, 10, 11 y 12 del fraccionamiento Villas Bugambilias, ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio, debido a la omisión de señalar el lote número 20 de la manzana 528, correspondiente a la etapa 12 de dicho fraccionamiento.

CUARTO.- En fecha 10 de julio de 2020 le fue turnada a esta Comisión dictaminadora el oficio DDU-843-2020 que contiene el dictamen técnico suscrito por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este municipio, donde emite opinión favorable sobre la solicitud de la fe de erratas materia del presente dictamen.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la "FE DE ERRATAS AL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2001 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 08, 10, 11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS BUGAMBILIAS", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este caso en concreto.

SEGUNDO.- Que en la tabla donde se describen los lotes de la manzana 528 correspondiente a la etapa 12, se omite el lote número 20, por lo que la fe de erratas consistente en lo siguiente:

DICE:

MANZANA 528
Lote
L-02
L-03
L-04
L-05
L-06
L-07
L-08
L-09
L-10
L-11
L-12
L-13
L-14
L-15
L-16
L-17
L-18
L-19

DEBE DECIR:

MANZANA 528		
Lote	Uso	Superficie
L-02	MB-3	109.38
L-03	H4-U	110.50
L-04	H4-U	110.50
L-05	H4-U	110.50
L-06	H4-U	110.50
L-07	H4-U	110.50
L-08	H4-U	110.50
L-09	H4-U	110.50
L-10	H4-U	110.50
L-11	H4-U	110.50
L-12	H4-U	110.50
L-13	H4-U	110.50
L-14	H4-U	110.50
L-15	H4-U	110.50
L-16	H4-U	110.50
L-17	H4-U	110.50
L-18	H4-U	110.50
L-19	H4-U	110.50
L-20	MB-3	113.07

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1540



TERCERO.- Remítase el presente dictamen junto con sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez aprobado y publicado, entérese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; así como a la Dirección de Catastro municipal, a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 10 días del mes de julio de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
Presidente
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Secretario

Una vez que fue leído y vertidas las observaciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización de la **"FE DE ERRATAS AL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2001 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 08, 10, 11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS BUGAMBILIAS"**.

Dictamen correspondiente a la autorización de la **"FE DE ERRATAS AL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2012 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DEL SOL"**:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"FE DE ERRATAS AL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2012 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DEL SOL"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 04 de mayo de 2012 aprobó el dictamen correspondiente a la autorización del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Valles del Sol.

SEGUNDO.- En fecha 09 de junio de ese mismo año 2012 se publicó el dictamen antes señalado en el periódico oficial "El Estado de Colima".

M-H
g
TERCERO.- Es el caso que el Ciudadano Javier García Sandoval, promotor del Fraccionamiento denominado "VALLE DEL SOL", solicitó la FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DEL SOL", referente a la nomenclatura de la vialidad de acceso restringido denominada José Padilla Corona.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2020 le fue turnada a esta Comisión dictaminadora el oficio DDU-399-2020 que contiene el dictamen técnico suscrito por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este municipio, donde emite opinión favorable sobre la solicitud de la fe de erratas materia del presente dictamen.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la "FE DE ERRATAS AL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2012 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DEL SOL", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este caso en concreto.

SEGUNDO.- Que toda vez que en la publicación de referencia se detectó un error en el nombre de la vialidad de acceso restringido, la fe de erratas consiste en lo siguiente:

DICE:

JOSÉ PADILLA CORONA

DEBE DECIR:

JOSÉ PADILLA CÓRDOVA

TERCERO.- Remítase el presente dictamen junto con sus anexos a la Dirección de Catastro de este Municipio para los efectos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 10 días del mes de julio de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
Presidente
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Secretario

Una vez que presentado el dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización de la "fe de erratas al dictamen aprobado en sesión de cabildo de fecha 04 de mayo de 2012 y publicado en el periódico oficial el día 09 de junio del 2012, correspondiente a la autorización del programa parcial de urbanización del **Fraccionamiento denominado Valle del Sol**".

Dictamen correspondiente a la autorización de la "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 15 A DEL FRACCIONAMIENTO VISTA BUGAMBILIAS:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 15 A DEL FRACCIONAMIENTO VISTA BUGAMBILIAS", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331

de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día 08 de octubre de 2005, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Vista Bugambilias, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 19 de agosto de 2005, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 22 de agosto de 2005, por el C. Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 1242 lotes; 1234 lotes vendibles, 1169 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 129,247.49 m², 38 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie total de 5,567.06 m², 20 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con superficie total de 2,569.59 m², 2 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Media (CD-2) con superficie total de 1,188.19 m², 5 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3) con superficie total de 760.18 m²; así como 8 lotes de área de cesión, 2 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV) con superficie 4,269.70 m², 5 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI) con superficie de 17,348.53 m², 1 lotes de Infraestructura (IN) con superficie 178.78 m² y una superficie de vialidad de 68,323.91 m², que en conjunto dan un total de 229,453.43 m².

SEGUNDO.- Cuenta con la Licencia de Urbanización autorizada con folio UR-001/2016 para las etapas 13 A, 13 B, 14 A, 14 B, 15 A, 15 B, 16 A, 16 B, 17 A, y 17 B, de acuerdo a plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia del 18 de diciembre del 2015 al 18 de diciembre del 2020 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

TERCERO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA"
Incorporación Etapa 1 Fracc. Norte y Etapa 2.	158	1	25,386.33 M ²	02 de diciembre de 2006.	Sábado, 23 de diciembre 2006.
Fe de erratas publicación 23 de diciembre del 2006.	159	1	Corrección del número de lotes incorporados	09 de marzo de 2007.	Sábado 14 de abril 2007.
Incorporación Etapa 3.	131	0	20,092.85 M ²	22 de mayo del 2008.	Sábado, 31 de mayo 2008
Incorporación Etapa 1, 4 y 5.	185	2	33,388.42 M ²	21 de julio del 2009.	Sábado, 01 agosto 2009.
Incorporación Etapa 3: 2 lotes y Fracciones de la Etapa 6 y 7	176	0	27,872.42 M ²	21 de julio del 2011	Sábado, 30 de Julio 2011
Incorporación anticipada Lotes restantes Etapas 3,4,5 6,7,8 y 9	74	0	13,597.31 M ²	07 de diciembre del 2012	Sábado, 15 de diciembre 2012
Incorporación Etapa 10 y 11	45	2	15,843.10 M ²	31 de octubre del 2013	Sábado, 09 de noviembre 2013
Incorporación Resto de Etapa 6, y Etapas 12A y 12B	80	3	24,765.46 M ²	11 de marzo del 2015	Sábado, 28 de marzo 2015
Incorporación Etapa 16A	26	0	4,403.80 M ²	02 de diciembre del 2016	Sábado, 10 de diciembre 2016.
Incorporación Etapa 17A	41	0	7,058.71 M ²	06 de abril del 2017	Sábado, 22 de abril 2017
Incorporación anticipada Etapas 16B y 17B.	74	0	15,067.23 M ²	27 de febrero 2019	Sábado, 09 de marzo 2019

CUARTO.- Que se han municipalizado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM DE LOTES MUNICIPALIZADOS	NÚM DE LOTES CESIÓN	NÚM DE LOTES INFRAESTRUCTURA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	ACTA PROTOCOLO
Dictamen Cabildo Municipalización Et: 1,2,3,4 y 5	476 Lotes	1 lote	2 lotes	05 de Septiembre de 2012	-
Dictamen Cabildo Municipalización Resto 3,4,5 y 6,7,8,9 Y 10	280 Lotes	-	-	30 de Septiembre de 2014	-
Dictamen Cabildo Municipalización resto de las etapas 6 y 10, etapas 11, 12a, 12b y 16a	119 Lotes	5 lotes	-	10 de Octubre de 2018	-
Acta Protocolo de Municipalización resto de las etapas 6 y 10, etapas 11, 12a, 12b y 16a	119 Lotes	5 lotes	-	-	25 de Enero de 2019

QUINTO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Licenciada Yesenia García Serrano, representante Legal de ALCE Consorcio Inmobiliario S.A DE C.V., empresa promotora del Fraccionamiento Vista Bugambilias, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, solicitó mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 19 de mayo de 2020, con relación a la incorporación municipal anticipada de la Etapa 15 A, del Fraccionamiento Vista Bugambilias, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

Se verificó que, conforme al calendario autorizado, las etapas pendientes de concluir son 16 B, 17 A y 17 B, mismas que deberán estar ejecutadas al 100% el 31 de diciembre del 2020, de lo contrario se harán efectivas las fianzas de garantía correspondientes.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende de un total de 43 lotes vendibles, de los cuales 42 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 1 Espacio Verde y Abierto (EV).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 22 de septiembre de 2016, con número 4724-00001-4, que extiende Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, para que ALCE Consorcio Inmobiliario, S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de urbanización referentes al artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Vista Bugambilias, etapas 13 A, 14 A, 15 A, 16 A y 17 A, misma que garantiza un monto de - - - - - \$ 1,497,638.00 (Un millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho 00/100 M.N.).

QUINTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 26 de marzo de 2020, con número 2435748, que extiende SOFIMEX Institución de Garantías, S.A., para que ALCE Consorcio Inmobiliario, S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Vista Bugambilias en particular a la etapa 15 A, misma que avala un monto de - - - - - \$ 1'004,830.70 (Un Millón Cuatro Mil Ochocientos Treinta Pesos 70/100 M.N.).

SEXTO.- Que mediante constancia de fecha 26 de febrero de 2020 y número de oficio 02-CI-DG-220-2020 por parte de Profesor Nicolás Contreras Cortés, Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), se hace constar que el



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1542

proceso de construcción de las redes de agua potable y drenaje sanitario se ejecutaron bajo la supervisión del personal de la dirección de obras y proyectos y se encuentran instaladas en su totalidad, quedando pendiente a la fecha de expedición la nivelación de los brocales y tapas para pozos de visita, sellos en registros sanitarios y los cuadros para la instalación de medidores.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 02-007622 de fecha 09 de junio del 2020, con un importe de ----- \$324.07 (Trescientos Veinticuatro Pesos 07/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que la Directora Responsable de Obra, la M. Arq. Magdalena García González, con número de registro DRO. 058/2007, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 02 de Marzo de 2020, que las obras de urbanización de la etapa 15 A del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- Que el Supervisor Municipal, Ingeniero Jorge Rocha Corona, con número de registro 002/2003 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2020, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 29 de junio de 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapas 15 A del Fraccionamiento Vista Bugambilias, elaborado y remitido mediante oficio DDU-658-2020 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 15 A DEL FRACCIONAMIENTO VISTA BUGAMBILIAS**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que la Incorporación Municipal Anticipada comprende un total de 43 lotes vendibles, de los cuales 42 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); así como 1 lote de uso Espacio Verde y Abierto (EV).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

Mza	Lote	Sup m2	Uso	Colindancias				
				Al Norte	Al Sur	Al Este	Al Oeste	Ochavo
771	02	151.87	H4-U	L-01 9.00 m	7.50 m Mar de California	Mar de Egeo 15.50m	L-03 17.00 m	2.12m
771	03	110.50	H4-U	L-36 6.50 m	6.50 m Mar de California	L-02 17.00m	L-04 17.00m	--
771	04	110.50	H4-U	L-35 6.50 m	6.50 m Mar de California	L-03 17.00m	L-05 17.00m	--
771	05	110.50	H4-U	L-34 6.50 m	6.50 m Mar de California	L-04 17.00m	L-06 17.00m	--
771	06	110.50	H4-U	L-33 6.50 m	6.50 m Mar de California	L-05 17.00m	L-07 17.00m	--
771	07	110.50	H4-U	L-32 6.50 m	6.50 m Mar de California	L-06 17.00m	L-08 17.00m	--
771	08	110.50	H4-U	L-31 6.50 m	6.50 m Mar de California	L-07 17.00m	L-09 17.00m	--
771	09	110.50	H4-U	L-30 6.50 m	6.50 m Mar de California	L-08 17.00m	L-10 17.00m	--
771	10	110.50	H4-U	L-29 6.50 m	6.50 m Mar de California	L-09 17.00m	L-11 17.00m	--
771	11	110.50	H4-U	L-28 6.50 m	6.50 m Mar de California	L-10 17.00m	L-12 17.00m	--
771	12	110.50	H4-U	L-27 6.50 m	6.50 m Mar de California	L-11 17.00m	L-13 17.00m	--
771	13	110.50	H4-U	L-26 6.50 m	6.50 m Mar de California	L-12 17.00m	L-14 17.00m	--
771	14	110.50	H4-U	L-25 6.50 m	6.50 m Mar de California	L-13 17.00m	L-15 17.00m	--
774	01	147.38	H4-U	Mar de California 7.50m	9.00m L-02	Mar de Egeo 15.00m	L-17 16.50m	2.12m
774	02	147.38	MB-3	L-01 9.00m	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende	Mar de Egeo 15.00m	L-03 16.50m	2.12m

HW

X

WPE. Schwab

Z

#

W

GTW

					7.50m				
774	03	107.25	H4-U	L-17 6.50m	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.50m	L-02 16.50m	L-04 16.50m	--	
774	04	107.25	H4-U	L-16 6.50m	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.50m	L-03 16.50m	L-05 16.50m	--	
774	05	107.25	H4-U	L-15 6.50m	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.50m	L-04 16.50m	L-06 16.50m	--	
774	06	107.25	H4-U	L-14 6.50m	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.50m	L-05 16.50m	L-07 16.50m	--	
774	07	107.25	H4-U	L-13 6.50m	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.50m	L-06 16.50m	L-08 16.50m	--	
774	08	107.25	H4-U	L-12 6.50m	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.50m	L-07 16.50m	L-09 16.50m	--	
774	09	107.25	H4-U	L-11 6.50m	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.50m	L-08 16.50m	L-10 16.50m	--	
774	10	2219.34	EV	Mar de California 65.82m	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 65.82m	L-09 y L-11 33.00m	Rigoberto López Rivera 30.00m	2.12m 2.12m	
774	11	107.25	H4-U	Mar de California 6.50m	L-09 6.50 m	L-12 16.50m	L-10 16.50m	--	
774	12	107.25	H4-U	Mar de California 6.50m	L-08 6.50 m	L-13 16.50m	L-11 16.50m	--	
774	13	107.25	H4-U	Mar de California 6.50m	L-07 6.50 m	L-14 16.50m	L-12 16.50m	--	
774	14	107.25	H4-U	Mar de California 6.50m	L-06 6.50 m	L-15 16.50m	L-13 16.50m	--	
774	15	107.25	H4-U	Mar de California 6.50m	L-05 6.50 m	L-16 16.50m	L-14 16.50m	--	
774	16	107.25	H4-U	Mar de California 6.50m	L-04 6.50 m	L-17 16.50m	L-15 16.50m	--	
774	17	107.25	H4-U	Mar de California 6.50m	L-03 6.50 m	L-01 16.50m	L-16 16.50m	--	
781	01	117.88	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 5.50m	L-02 7.00 m	Mar Egeo 15.50m	L-40 17.00m	2.12m	
781	28	102.00	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.00m	L-15 6.00 m	L-29 17.00m	L-27 17.00m	--	
781	29	102.00	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.00m	L-14 6.00 m	L-30 17.00m	L-28 17.00m	--	
781	30	102.00	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.00m	L-13 6.00 m	L-31 17.00m	L-29 17.00m	--	
781	31	102.00	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.00m	L-12 6.00 m	L-32 17.00m	L-30 17.00m	--	
781	32	102.00	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.00m	L-11 6.00 m	L-33 17.00m	L-31 17.00m	--	
781	33	102.00	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.00m	L-10 6.00 m	L-34 17.00m	L-32 17.00m	--	
781	34	102.00	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.00m	L-09 6.00 m	L-35 17.00m	L-33 17.00m	--	
781	35	102.00	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.00m	L-08 6.00 m	L-36 17.00m	L-34 17.00m	--	
781	36	102.00	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.00m	L-07 6.00 m	L-37 17.00m	L-35 17.00m	--	
781	37	102.00	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.00m	L-06 6.00 m	L-38 17.00m	L-36 17.00m	--	
781	38	102.00	H4-U	Magistrado Lic.	L-05 6.00 m	L-39 17.00m	L-37 17.00m	--	

A

19

B

C

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1543



				Manuel Hermosillo Allende 6.00m				
781	39	102.00	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.00m	L-04 6.00 m	L-40 17.00m	L-38 17.00m	--
781	40	102.00	H4-U	Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende 6.00m	L-03 6.00 m	L-01 17.00m	L-39 17.00m	--

CUARTO.- El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR DE LA ETAPA 15 A	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	4,718.01 M ²
ÁREA DE CESIÓN	2,219.34 M ²
VIALIDAD	2,533.29 M ²
TOTAL	9,740.64 M²

QUINTO.- El resumen general de áreas del fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
FRACCIONAMIENTO VISTA BUGAMBILIAS		
TIPO DE ÁREA	SUP (M2)	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	139,332.51 m ²	60.72 %
ÁREA DE CESIÓN	21,797.01 m ²	9.50 %
ÁREA DE VIALIDAD	68,323.91 m ²	29.78 %
TOTAL	229,453.43 m²	100.00

SEXTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De Norte a Sur:

1.- **Un tramo de la Calle Mar Egeo:** Se encuentra entre las calles Mar de California y Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende, (incluye las banquetas de lado Poniente y Oriente).

De Poniente y Oriente:

1.- **Un tramo de la Calle Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende:** Está comprendido entre la calle Rigoberto López Rivera y la calle Mar Egeo, (Incluye las banquetas de lado Norte y Sur).

2.- **Un tramo de la Calle Mar de California:** está comprendido entre la calle Rigoberto López Rivera y la calle Mar Egeo, (Incluye las banquetas de lado Norte y Sur).

SÉPTIMO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

OCTAVO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

11-11
NOVENO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

DÉCIMO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor. Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO TERCERO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 10 de julio de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
Presidente
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Secretario

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización de la "Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 15 A del Fraccionamiento Vista Bugambilias".

Para finalizar con los dictámenes de ésta comisión, el Regidor Héctor Magaña Lara, dio lectura al Dictamen correspondiente a la autorización de la **"MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 2 y 9 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL"** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 2 y 9 DEL FRACCIONAMIENTO**

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1544



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

VALLE DEL SOL", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 19,878 en la ciudad de Colima, Colima con fecha del 13 de diciembre de 2013, vertida ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Notario Público en ejercicio Titular de la notaría pública número 13 de esta demarcación, la señorita Laura Montserrat De La Mora Cabrera vende a la empresa denominada "Forma Interior" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el señor Sergio Bueno Rodríguez, en su carácter de Administrador Único, la Fracción de una fracción del predio rústico San José y La Galera de Villa de Álvarez, Colima, identificada con la clave catastral número 10-01-90-021-661-001, con una superficie de 71,847.80m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 291118-1 con fecha del 7 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- Que el 09 de junio de 2012, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Valle del Sol, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 04 de mayo de 2012, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 04 de mayo de 2012, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 1,513 lotes, 1,505 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 155,617.26 m²; 1,396 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 136,522.68 m²; 85 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 14,984.95 m²; 24 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3), con superficie total de 4,109.63 m², 5 lotes de Área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 21,868.38 m², 2 lotes de Equipamiento Institucional (EI), con superficie total de 6,678.88 m² y 1 lote de Infraestructura (IN), con superficie de 396.88 m², y una superficie de vialidad de 108,159.27 m², que en conjunto dan un total de 292,720.67 m².

TERCERO.- Con fecha 14 de abril de 2016, el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, aprobó una modificación al Programa Parcial de Urbanización del "Fraccionamiento Valle del Sol", única y exclusivamente en la fracción "A" localizado al Poniente de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, la cual es promovida por sus propietarios los CC. Sergio Bueno Rodríguez y Laura Montserrat de la Mora Cabrera. la cual en términos generales consistió en modificar la lotificación para generar lotes con mayor superficie en las manzanas: 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 236, 237, 238, 239, 244, 245, 246, 247, 252 Y 260, conforme la Certificación del Punto de Acuerdo del Acta de Cabildo, expedida el día 18 de abril del presente año, por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez. dicho programa está conformado por 1391 lotes vendibles con una superficie total de 156,318.56 m², de los cuales 1289 lotes vendibles con uso Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con una superficie de 132,409.21m²; 79 lotes vendibles con uso Mixto de Barrio intensidad media (MB-3) con una superficie de 16,048.19m²; 1 lote vendible con uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MD-3) con una superficie de 3,775.57m²; 22 lotes vendibles con uso Comercios y servicios de Barrio Intensidad media (CB-3) con una superficie de 4,085.59 m²; 7 lotes de áreas de cesión con una superficie total de 28,547.26m²; 2 lotes con uso Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 6,676.12 m²; 6 lotes de Espacios Verdes y abiertos (EV) con una superficie de 21,868.38m² y un lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 396.88m² y un área de vialidad de 107,460.73m²; con un gran total de superficie de 292,720.67m².

CUARTO.- Que con número de oficio 194/2013 de fecha 01 de mayo de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Dieciséis del fraccionamiento VALLE DEL SOL, de tipo de urbanización y edificación simultánea. Promovido por C. Julio de la Mora y Javier García Sandoval, en complemento al Proyecto Ejecutivo autorizado el 13 de enero del 2013.

QUINTO.- Que con fecha 17 de mayo del 2014 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1, promovida por los CC. Javier García Sandoval Y Julio De La Mora De La Mora, la cual fue aprobada por el H. Cabildo el 8 de mayo del 2014; la cual consta de 101 lotes vendibles con una superficie de 10,150.20m² y un área de vialidad de 6,809.10m², con una superficie incorporada total de 16,959.30m².

SEXTO.- Que mediante escritura pública número 24,922 otorgada el día 18 de mayo del 2016 ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, notario titular de la Notaría Pública número trece de esta Demarcación, comparecieron por una parte la Señorita Laura Montserrat De la Mora Cabrera y de la otra parte la empresa denominada "Forma Interior S.A. de C.V.", representada por el señor Sergio Bueno Rodríguez, en su carácter de administrador único. Donde la señorita Laura Montserrat De la Mora Cabrera de su libre y espontánea voluntad, vende y entrega en plena propiedad y posesión la empresa denominada Forma Interior S.A. de C.V., quien recibe a través de su administrador único el

señor Sergio Bueno Rodríguez, la fracción 2 con superficie de 23,391.83m² que pertenecen a una fracción del predio rústico San José y La Galera de Villa de Álvarez. Así mismo el señor Sergio Bueno Rodríguez, con el carácter de representante legal de la Empresa Forma Interior S.A. de C.V. Formaliza la Fusión de predios propiedad de su representada, siendo una fracción del predio rústico San José y la Galera de villa de Álvarez, con superficie de 71,847.80m² misma que se fusiona con la fracción que se adquiere mediante este instrumento, siendo la fracción 2 con una superficie de 23,391.83m². Para resultar en una superficie total de 95,239.63m² inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 309568-1 de fecha 24 de mayo del 2016.

SÉPTIMO.- Que con número de oficio DGOPDU_DU 487/2016 de fecha 27 de junio del 2016 se emite la Licencia de Urbanización y edificación simultánea número UR-053, expedido con fecha del 1 de Julio del 2016, la cual consta en total de 12 etapas, a su vez de las cuales: etapa uno a la nueve promovidas por Sergio Bueno Rodríguez; y etapa 1A, 2A y 3A promovido por la Señorita Laura Monserrat de la Mora Cabrera.

OCTAVO.- Que las etapas del Fraccionamiento Valle del Sol, después de la Modificación del Programa Parcial, así como de la expedición de la Licencia de Urbanización, se ubican dentro del mismo fraccionamiento como se describen en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	PROMOVENTE	ETAPAS	LIMITES O COLINDANCIAS
A	FORMA INTERIOR S.A. DE C.V. (D.T. SERGIO BUENO RODRIGUEZ)	1 a la 9	Al norte: con límite de propiedad, Al sur con la manzana 226, al oriente: a la centro de la Avenida LapislázuLi, después en línea de oriente-poniente con la manzana 246 (propiedad de Srita. Laura Monserrat de la Mora), al poniente en línea curva con el canal Peñitas.
A	SRITA. LAURA MONTSERRAT DE LA MORA CABRERA	1a, 2a Y 3a	Al norte con la calle María Centeno Virgen (fracción de D.T. Sergio Bueno R.), al oriente, a centro de la Avenida Lapizlazully, al norponiente en línea curva con el canal Peñitas, después al norte con la calle Emma Iglesias Bazán, al poniente al centro de la avenida Buenos Aires.
B	C. JAVIER GARCÍA SANDOVAL	1 a la 9	Al norte: con límite de propiedad. Al Sur: con el canal Peñitas. Al Oriente: con el Fraccionamiento Tabachines. Al Poniente: con Avenida LapislázuLi (fracciones A, promovidas por Sergio Bueno, el norte hasta calle María Palacios Jiménez y por la Srita. Laura Monserrat De la Mora C., desde la manzana 226 hasta llegar al canal Peñitas).

NOVENO.- Que el 23 de mayo del 2016 se aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo la Incorporación Municipal de 77 lotes vendibles correspondientes a la Etapa II, del Fraccionamiento Valle del Sol promovido por C. Javier García Sandoval la cual se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 04 de junio del 2016; dicha etapa consta de un área vendible de 7,496.54m², un área de vialidad 5678.20 m² con una superficie incorporada total 13,174.74m².

DÉCIMO.- Que con fecha 15 de marzo del 2016, celebraron por una parte la Empresa denominada Forma Interior S.A. de C.V. y por otra parte la CIAPACOV, el contrato de comodato, en la cual CIAPACOV recibe la superficie de 396.88m² del predio denominado San José y la Galera, el cual está destinado para la perforación, aforo y equipamiento de un pozo profundo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el 26 de noviembre del 2016 se aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo la Incorporación Municipal de 83 lotes vendibles correspondientes a la Etapa II, del Fraccionamiento Valle del Sol promovido por C. Sergio Bueno Rodríguez la cual se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 31 de diciembre del 2016; dicha etapa consta de 83 lotes vendibles de los cuales 74 lotes son de uso Habitacional Densidad Alta H4-U, 9 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y un lote de infraestructura, este último correspondiente a la etapa 1.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha 01 de junio del 2019 se publicó en el periódico oficial del Estado de Colima la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 9, del Fraccionamiento Valle del Sol, promovida por el C. Sergio Bueno Rodríguez, representante legal de la empresa denominada Forma Interior S.A. DE C.V. la cual fue aprobada por el H. Cabildo el 22 de mayo del 2019; la cual consta de 16 lotes vendibles con una superficie de 5,598.39 m² y un área de vialidad de 3,349.95m², con una superficie incorporada total de 8,948.34m².

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1545

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 27 de marzo de 2020, el C. Sergio Bueno Rodríguez, Promotor y Representante Legal de Forma Interior S.A DE C.V., del Fraccionamiento Valle del Sol, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio la Municipalización de 99 lotes vendibles correspondientes a las etapas 2 y 9.

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización de 99 lotes vendibles de las Etapas 2 y 9 del Fraccionamiento "Valle del Sol", se realizó visita técnica con fecha 19 de mayo de 2020, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano; encontrándose que el fraccionamiento esta edificado en un 50% mas 1, cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO.- Que mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 18 de diciembre de 2018 se reunieron Forma Interior S.A. de C.V. representada por el C. Sergio Bueno Rodríguez y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), representada por el Ingeniero Heliodoro Langarica Muñoz, el Ingeniero José Luis Silva Rodríguez, el Ingeniero Arturo Pinto Salazar y el C. Bernabé Larios Mora para hacer constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las etapas 2 y 9 del fraccionamiento denominado "Valle del Sol" ubicado al sur de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficios CC-104/2019, emitido por el Ingeniero Gamaliel Ayala Jiménez, Supervisor de Zona, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado para las etapas a municipalizar.

QUINTO.- Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. A.P. 106-2019 de fecha 27 de marzo de 2020, señala que el Fraccionamiento Valle del Sol, cumple con los requisitos para ser Municipalizado, hace constar que el promotor ha cumplido con las observaciones detectadas y enteradas mediante visita de inspección e informa mediante dictamen técnico de alumbrado público, en el cual se determinó que dicha infraestructura está en óptimas condiciones para ser recibidas por dicha Dirección.

Se especifica también que hasta en tanto no se lleve a cabo la elaboración y firma del Acta protocolo de Municipalización, la cual viene a formalizar el acta de entrega recepción de la infraestructura de servicios públicos, el promotor sigue teniendo la responsabilidad sobre cualquier daño o robo, esto de conformidad con el artículo 346, 347,351 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

SEXTO.- Que mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2020, el Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, supervisor municipal no. 006/2008 SM-OU, informó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, que con base en la supervisión municipal que se realiza en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización, en lo que respecta a las etapas 2 y 9 Fraccionamiento "VALLE DEL SOL", fueron ejecutadas conforme a las especificaciones y normas indicadas en el Proyecto Ejecutivo de urbanización autorizado, mismo que se verificó en las listas de supervisión municipal ejecutadas al fraccionamiento.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2020, el Director Responsable de Obra el Arquitecto Víctor Manuel Lara Ramos con registro No. D.R.O. 01/2013 RF-U manifiesta que las obras de Urbanización de las Etapas 2 y 9 del Fraccionamiento VALLE DEL SOL, promovido por la empresa Forma Interior S.A. de C.V., han sido ejecutadas de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, cumpliendo así con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para su Municipalización.

OCTAVO. _ Que mediante oficio D.E. 152/2020, de fecha 03 de marzo del 2020, la Dirección de Ecología de este H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, señala que el Fraccionamiento denominado Valle del Sol en sus etapas 2 y 9, cumple con las condicionantes en materia de impacto ambiental en la resolución de autorización D.G.O.P.D.U. 344/2012 y revalidación D.E. 696/2019.

NOVENO.- Que en apego al artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presentaron las pruebas de laboratorio realizadas por SELAINCON SA DE CV, Servicios de Laboratorio para la Industria de la Construcción, en virtud de garantizar la buena calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo.

DÉCIMO.- Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su municipalización, donde el representante de la Dependencia Municipal ratifica el dictamen técnico estableciendo que el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme a la fracción VI del Artículo 287 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. Esta fianza será por el cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo 350 de dicha Ley, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional, siendo esta la Fianza Número 3071-29911-9, emitida por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C. V. Grupo Financiero Aserta.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 01 de julio del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Municipalización de las etapas 2 Y 9 del Fraccionamiento Valle del Sol; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-710-2020 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 2 y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DEL SOL"**; ya que el promotor ha cumplido con lo establecido en los artículos 346 al 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción de este Honorable Ayuntamiento y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

SEGUNDO. – Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

Etapa	Mza	Lote	Uso	Domicilio	Clave Catastral					Edificado		
9	204	1	MD-3	Maria Centeno Virgen	1354	10	01	19	204	001	000	no
	211	1	MB-3	Avenida Lapislazuli	s/n	10	01	19	211	001	000	no
	211	18	H4-U	Maria Centeno Virgen	s/n	10	01	19	211	018	000	no
	211	19	H4-U	Maria Centeno Virgen	1365	10	01	19	211	019	000	si
	211	20	H4-U	Maria Centeno Virgen	1363	10	01	19	211	020	000	si
	211	21	H4-U	Maria Centeno Virgen	1361	10	01	19	211	021	000	si
	211	22	H4-U	Maria Centeno Virgen	1359	10	01	19	211	022	000	si
	211	23	H4-U	Maria Centeno Virgen	1357	10	01	19	211	023	000	si
	211	24	H4-U	Maria Centeno Virgen	1355	10	01	19	211	024	000	si
	211	25	H4-U	Maria Centeno Virgen	1353	10	01	19	211	025	000	si
	211	26	H4-U	Maria Centeno Virgen	1351	10	01	19	211	026	000	Si
	211	27	H4-U	Maria Centeno Virgen	1349	10	01	19	211	027	000	Si
	211	28	H4-U	Maria Centeno Virgen	1347	10	01	19	211	028	000	Si
	211	29	H4-U	Maria Centeno Virgen	1345	10	01	19	211	029	000	Si
	211	30	H4-U	Maria Centeno Virgen	1343	10	01	19	211	030	000	Si
211	31	H4-U	Maria Centeno Virgen	1341	10	01	19	211	031	000	Si	

Etapa	Mza	Lote	Uso	Domicilio	Clave Catastral					Edificado		
2	211	2	MB-3	Avenida Lapislazuli	s/n	10	01	19	211	002	000	No
	211	17	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	s/n	10	01	19	211	017	000	No
	211	16	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1368	10	01	19	211	016	000	Si
	211	15	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1366	10	01	19	211	015	000	Si
	211	14	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1364	10	01	19	211	014	000	Si
	211	13	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1362	10	01	19	211	013	000	Si
	211	12	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1360	10	01	19	211	012	000	Si

WPC
 H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
 H. Cabildo Municipal
 STN

1/a.
 D

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1546



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

211	11	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1358	10	01	19	211	011	000	si	
211	10	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1356	10	01	19	211	010	000	si	
211	9	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1354	10	01	19	211	009	000	si	
211	8	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1352	10	01	19	211	008	000	si	
211	7	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1350	10	01	19	211	007	000	si	
211	6	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1348	10	01	19	211	006	000	si	
211	5	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1346	10	01	19	211	005	000	si	
211	4	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1344	10	01	19	211	004	000	si	
211	3	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1342	10	01	19	211	003	000	si	
Etapa	Mza	Lote	Uso	Domicilio	Clave Catastral					Edificado		
2	216	1	MB-3	Avenida Lapislazuli	s/n	10	01	19	216	001	000	no
	216	2	MB-3	Avenida Lapislazuli	s/n	10	01	19	216	002	000	no
	216	3	MB-3	Avenida Lapislazuli	s/n	10	01	19	216	003	000	no
	216	4	MB-3	Avenida Lapislazuli	s/n	10	01	19	216	004	000	no
	216	5	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1342	10	01	19	216	005	000	si
	216	6	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1344	10	01	19	216	006	000	si
	216	7	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1346	10	01	19	216	007	000	si
	216	8	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1348	10	01	19	216	008	000	si
	216	9	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1350	10	01	19	216	009	000	si
	216	10	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1352	10	01	19	216	010	000	si
	216	11	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1354	10	01	19	216	011	000	si
	216	12	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1356	10	01	19	216	012	000	si
	216	13	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1358	10	01	19	216	013	000	si
	216	14	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1360	10	01	19	216	014	000	si
	216	15	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1362	10	01	19	216	015	000	si
	216	16	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1364	10	01	19	216	016	000	si
	216	17	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1366	10	01	19	216	017	000	si
	216	18	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1368	10	01	19	216	018	000	si
	216	19	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	s/n	10	01	19	216	019	000	no
	216	20	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	s/n	10	01	19	216	020	000	no
	216	21	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1367	10	01	19	216	021	000	si
	216	22	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1365	10	01	19	216	022	000	si
	216	23	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1363	10	01	19	216	023	000	si
	216	24	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1361	10	01	19	216	024	000	si
	216	25	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1359	10	01	19	216	025	000	si
	216	26	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1357	10	01	19	216	026	000	si
	216	27	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1355	10	01	19	216	027	000	si
	216	28	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1353	10	01	19	216	028	000	si
	216	29	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1351	10	01	19	216	029	000	si
	216	30	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1349	10	01	19	216	030	000	si
	216	31	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1347	10	01	19	216	031	000	si
	216	32	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1345	10	01	19	216	032	000	si
	216	33	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1343	10	01	19	216	033	000	si
	216	34	H4-U	Bernardo Celis de la Rosa	1341	10	01	19	216	034	000	si
Etapa	Mza	Lote	Uso	Domicilio	Clave Catastral					Edificado		
2	221	1	MB-3	Maria Palacios Jiménez	1340	10	01	19	221	001	000	si
	221	5	H4-U	Maria Palacios Jiménez	1342	10	01	19	221	005	000	si
	221	6	H4-U	Maria Palacios Jiménez	1344	10	01	19	221	006	000	si
	221	7	H4-U	Maria Palacios Jiménez	1346	10	01	19	221	007	000	si
	221	8	H4-U	Maria Palacios Jiménez	1348	10	01	19	221	008	000	si
	221	9	H4-U	Maria Palacios Jiménez	1350	10	01	19	221	009	000	si
	221	10	H4-U	Maria Palacios Jiménez	1352	10	01	19	221	010	000	si
221	11	H4-U	Maria Palacios Jiménez	1354	10	01	19	221	011	000	si	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

221	12	H4-U	María Palacios Jiménez	1356	10	01	19	221	012	000	Si
221	13	H4-U	María Palacios Jiménez	1358	10	01	19	221	013	000	Si
221	14	H4-U	María Palacios Jiménez	1360	10	01	19	221	014	000	Si
221	15	H4-U	María Palacios Jiménez	1362	10	01	19	221	015	000	Si
221	16	H4-U	María Palacios Jiménez	1364	10	01	19	221	016	000	Si
221	17	H4-U	María Palacios Jiménez	1366	10	01	19	221	017	000	Si
221	18	H4-U	María Palacios Jiménez	s/n	10	01	19	221	018	000	No
221	19	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	s/n	10	01	19	221	019	000	No
221	20	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1367	10	01	19	221	020	000	Si
221	21	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1365	10	01	19	221	021	000	Si
221	22	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1363	10	01	19	221	022	000	Si
221	23	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1361	10	01	19	221	023	000	Si
221	24	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1359	10	01	19	221	024	000	Si
221	25	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1357	10	01	19	221	025	000	Si
221	26	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1355	10	01	19	221	026	000	Si
221	27	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1353	10	01	19	221	027	000	Si
221	28	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1351	10	01	19	221	028	000	Si
221	29	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1349	10	01	19	221	029	000	Si
221	30	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1347	10	01	19	221	030	000	Si
221	31	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1345	10	01	19	221	031	000	Si
221	32	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1343	10	01	19	221	032	000	Si
221	33	H4-U	Teófilo Jiménez Cárdenas	1341	10	01	19	221	033	000	Si

TERCERO.- Las vialidades a Municipalizar son las siguientes:

De Norte a Sur:

1. **Calle María Centeno Virgen:** Tramo comprendido desde la avenida Buenos Aires hasta la Avenida Lapslázuli (incluyendo banqueta por un solo lado)
2. **Calle Bernardo Celis de la Rosa:** Tramo comprendido desde la avenida Buenos Aires hasta la Avenida Lapslázuli (incluyendo banqueta por un solo lado)
3. **Calle Teófilo Jiménez Cárdenas:** Tramo comprendido desde la avenida Buenos Aires hasta la Avenida lapslázuli (incluyendo banqueta por un solo lado)

De Este a Oeste:

4. **Av. Lapslazuli:** Tramo comprendido del eje central oeste, desde el límite de propiedad norte hasta el límite sur del lote 04 de la manzana 221.
5. **Av. Buenos Aires:** Tramo comprendido desde el límite de propiedad norte hasta el límite sur del lote 18 de la manzana 221.

CUARTO.- Una vez autorizada la Municipalización por parte del H. Cabildo, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento, obligándose el promotor a entregar el recibo de pago totalmente liquidado del servicio de energía eléctrica de los medidores correspondientes a las etapas municipalizadas.

QUINTO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, darán seguimiento al trámite para garantizar que las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, sean subsanadas por el promotor, haciendo efectivas las garantías que al efecto ampararan las mismas.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 10 de julio de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
Presidente
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1547

Secretario

Antes de terminar su participación, el Regidor Héctor Magaña menciona que en la sesión de la sesión que tuvieron la semana pasada, tanto el Regidor Josué como el presidente que son parte de la Comisión, en asuntos generales aprobaron un punto e informarles y quien guste acompañarlos a la reunión de trabajo se van a citar al Tesorero, la Síndica, el Secretario del Ayuntamiento, el Director de Desarrollo Urbano y el área jurídica del ayuntamiento, va ser muy interesante porque se va hacer un análisis general de todas las fianzas que existen actualmente de las incorporaciones municipales, las incorporaciones municipales anticipadas y de las municipalizaciones con la idea de que la población tenga esa certeza y tranquilidad de que cuando vamos a las colonias surgen algunas necesidades y son planteamientos que la misma población hace a los funcionarios públicos y prácticamente se le echa toda la responsabilidad al ayuntamiento cuando de alguna manera es responsabilidad total del desarrollador y existen las fianzas y la idea es que los cinco funcionarios se coordinen entre todas las partes para empezar a hacer uso de esas fianzas, ¿cómo qué tipo de asuntos podemos ir resolviendo? Los alumbrados en los jardines, cuando se vaya la luz en algunos fraccionamientos, la idea es que estos funcionarios mencionados estén en coordinación y tengamos un calendarios de toda esta información y que desde la Tesorería se estén marcando tipo semáforos para que las áreas correspondientes le den seguimiento antes de que se venzan porque una vez vencidas ya no se puede hacer nada, entonces va ser una reunión de trabajo interesante, agradezco al compañero Felipe porque está también preocupado por ese tema y va se runa situación en la que el municipio haga valer lo que marca la ley al hacer uso de esas fianzas”.

No habiendo más comentarios al respecto los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización de la **“Municipalización de las etapas 2 y 9 del fraccionamiento Valle del Sol”**.

A continuación la **Mtra. Perla Luz Vázquez Montes** pregunta si en cada uno de los fraccionamientos cuando ya empiezan a ocuparse las viviendas, ¿hay algún periodo para que sean municipalizados o es a libre albedrío de los constructores?

El Presidente responde que el Reglamento no señala tiempos, la ley tampoco por lo tanto queda muy abierta esta parte de dar espacios de tiempo para que se concluya un fraccionamiento, “ahorita estamos viendo un fraccionamiento que se aprobó en el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several initials on the right margin.

2001 ahora ya es un área céntrica y no han concluido las etapas, van a hacer construcción en etapas nuevas, por lo tanto aunque haya sido autorizado cierto volumen de hectáreas tiene prácticamente 19 años y no está debidamente concluido, lo que está concluido que inician en sus etapas están municipalizadas, entonces se han reservado espacios, no lo marca la ley por lo tanto no se tiene tiempos para que desarrollen un fraccionamiento, el mismo Haya también es un ejemplo, es un fraccionamiento alrededor de 20 hectáreas ya unas etapas fueron municipalizadas y otras apenas están en construcción y estamos hablando prácticamente de diez años, entonces no hay tiempos, no se marca en la ley, no se marca en el reglamento y por lo tanto no se les puede exigir, no existe esa temporalidad en la ley”.

El Regidor Héctor Magaña comenta que efectivamente es tal como lo plantea el Presidente, en el cual es muy ambigua la ley y el reglamento, “lo que sí estamos haciendo nosotros en esta administración, lo que el presidente planteó en la Comisión es de que viéramos la forma de estar atendiendo las solicitudes y que no sea un círculo vicioso en el cual una persona marca al ayuntamiento y la respuesta del ayuntamiento es que es que aún no está entregada que es responsabilidad del fraccionador, buscan al fraccionador y resulta que la empresa ya no está activa, la idea es que hagamos uso de lo que marca la ley y el reglamento con las fianzas, hay que recordar que mientras no se municipalice hay a quienes ya se les autorizaron incorporaciones o incorporaciones municipales anticipadas y mientras no entreguen al municipio esas incorporaciones siguen vigentes por tanto las fianzas está vigentes, eso queremos que todos los funcionarios responsables hagamos un calendario e ir viendo cuáles van venciendo y poder hacer uso de esas fianzas y ojo, porque hay fraccionamientos que se trabajaron directamente con gobierno del estado, como Carlos de la Madrid o Real de Minas que a través del INSUVI se trabajaron los proyectos y que a los fraccionadores no les urge porque finalmente fue a través del gobierno, la idea es que a corto plazo estemos haciendo historia que por primera vez estemos haciendo uso de esas fianzas y que el ayuntamiento va actuar conforme a la ley y eso pueda apoyar para que ellos apuren un poco más porque mientras no esté municipalizado es responsabilidad de ellos”.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1548



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Hace uso de la voz el Regidor Presidente de esta Comisión el C. José ángel Barbosa Alcántar para solicitar se ponga a consideración de los integrantes del H. Cabildo omitir la lectura de los considerandos de los dictámenes a presentar, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes.

Acto seguido dio lectura a los siguientes dictámenes que se insertan de manera íntegra y a la letra dicen:

Dictamen correspondiente a la solicitud del C. Felipe de Jesús Toro Galván, para explotar el giro de Depósito de Cerveza:

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 360/2020** DEL 02 DE JUNIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 07 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:40 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. **LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL **C. FELIPE DE JESÚS TORO GALVÁN**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **DEPOSITO DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AV. LAPISLAZULI NO. 425**, EN LA COLONIA **VILLA FLORES** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 70/2020**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO M Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DEL **C. FELIPE DE JESÚS TORO GALVÁN**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **DEPOSITO DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AV. LAPISLAZULI NO. 425**, EN LA COLONIA **VILLA FLORES** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Posteriormente, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, autorizar el giro de Depósito de Cerveza en la Avenida Lapsilázuli No. 425 en la Colonia Villa Flores de esta Ciudad.

Dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. Ma. Lourdes Rodríguez Galván**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza:**

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 369/2020** DEL 11 DE JUNIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 07 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:40 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA **C. MA. LOURDES RODRÍGUEZ LÓPEZ**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AV. JOSE DE RUÍZ NO. 1001**, EN LA COLONIA **TULIPANES** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 81/2020**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1549

ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PETICIÓN DE LA C. MA. LOURDES RODRÍGUEZ LÓPEZ**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AV. JOSE DE RUÍZ NO. 1001**, EN LA COLONIA **TULIPANES** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, autorizar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en la Avenida José D. Ruiz No. 1001 en la Colonia Tulipanes de esta Ciudad.

Dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. Ámbar Yamileth Torres Pérez**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**:

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 442/2020** DEL 07 DE JULIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 07 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:50 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA **C. AMBAR YAMILETH TORRES PÉREZ**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **LA PERGOLA NO. 1349**, EN LA COLONIA **LA COMARCA** DE ESTA CIUDAD.

- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 99/2020**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DE LA **C. AMBAR YAMILETH TORRES PÉREZ**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **LA PERGOLA NO. 1349**, EN LA COLONIA **LA COMARCA** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Acto seguido los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, autorizar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en la calle Pégola No. 1349 en la Colonia La Comarca de esta Ciudad.

Dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. Ma. Guadalupe Pérez Verduzco**, para explotar el giro de **Restaurante Tipo "B"**:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1550



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 442/2020** DEL 07 DE JULIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 07 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:50 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. **LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA **C. MA. GUADALUPE PÉREZ VERDUZCO**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **RESTAURANTE TIPO "B"**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **PROLONGACION HIDALGO NO. 974**, EN LA COLONIA **BUGAMBILIAS** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 103/2020**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO G Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR**, **LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA** Y **LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DE LA **C. MA. GUADALUPE PÉREZ VERDUZCO**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **RESTAURANTE TIPO "B"**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **PROLONGACION HIDALGO NO. 974**, EN LA COLONIA **BUGAMBILIAS** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, autorizar el giro de Restaurante Tipo "B" en la calle Prolongación Hidalgo No. 974 en la Colonia Bugambilias de esta Ciudad.

Dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. Victoria Cercas Vázquez**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 442/2020** DEL 07 DE JULIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 07 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:50 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA **C. VICTORIA CERCAS VÁZQUEZ**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **MA. DE LA LUZ DELGADO NO. 1243**, EN LA COLONIA **PUNTA DIAMANTE** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 107/2020**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DE LA **C. VICTORIA CERCAS VÁZQUEZ**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **MA. DE LA LUZ DELGADO NO. 1243**, EN LA COLONIA **PUNTA DIAMANTE** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1551



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Posteriormente, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, autorizar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en la calle Ma. de la Luz Delgado No. 1243 en la Colonia Punta Diamante de esta Ciudad

Para finalizar con los dictámenes de ésta comisión dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del **C. Ramón Alejandro Cisneros Alvarado**, para realizar el cambio de propietario de la Licencia Municipal **B-244**:

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 450/2020** DEL 09 DE JULIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 10 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL **C. RAMÓN ALEJANDRO CISNEROS ALVARADO**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA HACER EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL **B-244**, MISMA QUE ESTA A NOMBRE DE LA **C. YOLANDA DUARTE VELANDIA**, LA CUAL ES PARA EL GIRO DE **RESTAURANTE TIPO "B"**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **PROLONGACION HIDALGO NO. 927**, EN LA COLONIA **REAL HACIENDA** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 110/2020**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO G Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

- V. **PRIMERO.-** POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES**

DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PETICIÓN DEL C. RAMÓN ALEJANDRO CISNEROS ALVARADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA HACER EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL B-244, MISMA QUE ESTA A NOMBRE DE LA C. YOLANDA DUARTE VELANDIA, LA CUAL ES PARA EL GIRO DE RESTAURANTE TIPO "B", CON DOMICILIO EN LA CALLE PROLONGACION HIDALGO NO. 927, EN LA COLONIA REAL HACIENDA DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

A continuación, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, realizar el cambio de propietario de la **Licencia Municipal B-244** a nombre de la **C. Yolanda Duarte Velandia**.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Dando continuidad con la sesión, se le concede el uso de la voz a la Regidora Mayrén Polanco Gaytán quien presenta el siguiente punto de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. PRESENTE. -

Los munícipes **MAYRÉN POLANCO GAYTÁN, JOSE ÁNGEL BARBOSA ÁLCANTAR, JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA Y PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES**, regidores integrantes del H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45 fracción I, inciso a), fracción IV, inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 75 fracción I, 76 fracción II, y demás aplicables del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Desde el 31 de marzo del presente año, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publicó un acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual establece medidas extraordinarias para hacer frente a la situación de sanidad pública que vivimos en nuestro país con motivo de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19. Ante dicha situación, tanto el Gobierno del Estado de Colima, como los Ayuntamiento de la entidad han implementado diversas estrategias

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1552



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

enfocadas a mitigar y atender los efectos nocivos de la pandemia, incluyendo medidas preventivas como el uso de cubrebocas, distanciamiento social, lavado constante de mano, cierre de negocios, etc.

SEGUNDO: En ese orden de ideas, tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Villa de Álvarez han implementado medidas como las anteriormente señaladas, por una parte, para cuidar a la población de nuestro Municipio, con políticas públicas dirigidas a cuidar la salud de las personas, y por otra la parte, para cuidar también la salud de las personas que prestan sus servicios en las distintas áreas del Ayuntamiento. Por tal motivo, considero necesario que se refuercen las medidas sanitarias al interior del Cabildo, en virtud del aumento en los casos de personas contagiados con el COVID 19 que se ha registrado no solamente en el Estado, sino en Villa de Álvarez.

TERCERO: Que, como Regidores, tenemos la facultad legal de supervisar el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, así como proponer medidas encaminadas al eficaz y eficiente funcionamiento de este Cabildo, por tal motivo, pongo a consideración de este Honorable Cabildo que, hasta que existan condiciones sanitarias, se celebren autorice la celebración de sesiones de cabildo a través de medios digitales, como las distintas plataformas tecnológicas que existen para tal efecto.

CUARTO: Así mismo, y en estricto apego al principio de legalidad, el cual señala que las autoridades solamente puede realizar actos y ejercer sus funciones de conformidad a lo señalado por la legislación vigente, es necesario incorporar a nuestra normatividad municipal la posibilidad de celebrar este tipo de sesiones, incluyendo un párrafo segundo al artículo 37 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 8 de mayo del 2019, a efecto de que señale lo siguiente:

"Artículo 37.-

En casos justificado, como desastres naturales, emergencias sanitarias o por cualquier otra causa de fuerza mayor, tanto la convocatoria como las sesiones de cabildo, podrán realizarse de manera virtual, cumpliéndose todas las otras formalidades que la Ley y el presente Reglamento señalan, debiendo dejar constancia de su desarrollo, así como de los acuerdos que en ella se generen."

Reformando este cuerpo legal, contaremos con la certeza jurídica de que las sesiones y determinaciones que se hagan de manera virtual no tengan ningún vicio legal, y, por lo tanto, todos los acuerdos generados en las mismas cumplan con las formalidades necesarias para su validez. Por lo anteriormente expresado, tenemos ha bien poner a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Se reforme el Artículo 37 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 37.- Las sesiones de Cabildo solo serán válidas si todos sus integrantes hubieran sido convocados y se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberá estar siempre el Presidente Municipal, o quien lo sustituya en términos de la Ley.

En casos justificados como desastres naturales, emergencias sanitarias o por cualquier otra causa de fuerza mayor, tanto la convocatoria como las sesiones de cabildo, podrán realizarse de manera virtual, cumpliéndose todas las otras formalidades que la Ley y el presente Reglamento señalan, debiendo dejar constancia de su desarrollo, así como de los acuerdos que en ella se generen"

SEGUNDO: Se turne el presente punto de acuerdo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Cabildo, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que sea analizado y dictaminado, y en caso de ser aprobado, se realicen los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ATENTAMENTE

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 20 DE JULIO DEL 2020

DRA. EN C. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

REGIDORA

JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ÁLCANTAR

REGIDOR

JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

REGIDOR

PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

REGIDORA

Una vez finalizada su lectura, comenta que el punto de acuerdo tiene como finalidad que pueda hacerse esta reforma al Artículo 37 pero que tenga el fundamento legal para que puedan ser consideradas en los casos extraordinarios las sesiones virtuales.

A continuación hace uso de la voz el Regidor Héctor Magaña Lara para hacer dos comentarios en torno al punto de acuerdo que presenta la Doctora Mayrén y sus demás compañeros, valdría la pena que se pudiera dar pronta urgencia a este punto de acuerdo que no lleve el trámite que normalmente se le da, que o dura días o semanas para analizarlo, puesto que la contingencia así lo amerita, que pueda ser un tema de pronta resolución para si es necesario convocar a una sesión extraordinaria creo que valdrá la pena, ya en el municipio de Colima esta acción se está llevando a cabo desde hace aproximadamente tres meses, inclusive ya han hecho algunas sesiones virtuales en el municipio de Colima y creo que valdría la pena y más que en el Estado de Colima ya van dos semanas y no dudo que esta tercer semana estamos en semáforo rojo, entonces la aportación sería que se pueda trabajar para nosotros como munícipes poner el ejemplo y poder mandar un mensaje positivo a la sociedad, hemos visto los mensajes de Usted Presidente y creo que esto vendría a contribuir a darle más energía a los planteamientos que ha venido haciendo Usted vía internet”.

Acto seguido los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el punto de Acuerdo presentado por la Dra. Mayrén Polanco Gaytán referente a la Reforma al Artículo 37 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

En otro orden de ideas el Regidor Héctor Magaña Lara manifiesta lo siguiente: “quisiera antes de hacer uso de la vos y tratar de explicar con las mejores palabras algo que al menos yo en lo personal no quiero dejar de mencionar y que no se vaya sentir que es un tipo de grilla al interior sino que es una situación de poner en la mesa, sé que lo que voy a exponer muchos regidores y regidoras lo sienten pues algunos me lo comentaron en lo personal, desconozco el motivo de por qué no o han mencionado, sin embargo a mí me gustaría ponerlo en la mesa y que éstas acciones no se vuelvan a repetir, el día treinta de junio hubo una rueda de prensa celebrada por cuatro compañeros del cabildo en el que presentaron un paquete de obras públicas que vienen a impactar de manera positiva al municipio, traté de entenderlo porque son la comisión, pero por otro lado no lo entendí porque es un asunto muy importante y creo que este paquete debió presentarlo el presidente municipal, él debió habernos invitado a una reunión como cabildo para estar todos ahí presentes puesto que todos aprobamos, si bien es el trabajo de una comisión pero también va el voto de todos nosotros, es decir es un trabajo conjunto entonces yo veo después de esa publicación

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1553



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

que se trata de dar un albazo a una situación que no debe de ser así, es mi interpretación, es una percepción personal entiendo el trabajo tan importante que hacemos cada una de las comisiones y pongo un ejemplo, cuando su servidor a través de la comisión que me toca presidir, proponemos algún punto de acuerdo o hacemos alguna actividad siempre procuro darle su lugar al presidente municipal, al compañero Josué e inclusive este tipo de acciones que el día de hoy presenté de la reunión que va haber con funcionarios, se les invita y se les comenta, yo lo único que quisiera que ese tipo de acciones que son muy importantes, todos anduvimos en campaña, recorrimos las colonias , sabemos de la gran necesidad que hay en el municipio y lo importante de estas obras, entonces no sé si también Presidente hay alguna instrucción de su parte para favorecer a algunas personas, sería también que lo comente y si es así también nosotros en lo personal buscar alguna forma de emprender acciones que destaquen un poco más el trabajo individual y no tanto el trabajo colectivo, a mí si la verdad no me parece, no estoy de acuerdo, no quiero pasar desapercibida esta acción y no quiero que quede en el olvido como un hecho aislado que pasó y que no hubo ningún comentario, yo al menos y de forma respetuosa hacia mis compañeros lo dejo bien claro, no es grilla creo que ellos en mi lugar hubieran hecho el mismo planteamiento, repito hay varios regidores que tienen el mismo sentir, desconozco por qué no lo hicieron pero sí me sorprendió mucho que esta acción Usted debió haberla encabezado, convocar a rueda de prensa yo vi que llegó tarde, hasta a Usted lo madrugaron y no sé si fue a valores entendidos, pero en lo personal sí dejar este tema bien claro y que en actividades futuras haya la cortesía al interior del cabildo, en otros temas la ha habido, ojalá que hoy sea un punto de partida para que de alguna u otra manera caminemos en el mejor sentido, la verdad lo digo en el buen sentido, no he dicho nombres ni nada, pero ojalá que corriamos esas acciones y que vayamos por el buen camino, es un punto de vista personal, en mis publicaciones siempre le doy su lugar al cabildo, nunca tratando de figurar, al igual que todos ustedes andamos en política, sabemos que se vienen los tiempos electorales y que de alguna manera no se empiece a hacer tendencia hacia ese camino, lo más importante es el trabajo que cada uno de nosotros realice ante la población, el contacto permanente y la capacidad que cada uno tenga de representar los intereses de la población, yo lo comento, si alguien quiere hacer algún comentario”. Es cuanto.

El Presidente Municipal manifiesta al respecto que no fueron valores entendidos, “no tenía conocimiento un servidor de que se efectuaba una rueda de prensa para dar a conocer actos que todavía no estaban aprobados, creo que sí es de considerar por los compañeros miembros de este cabildo de dar el crédito a quien corresponde, en su momento lo hago en cada ocasión si emana de un regidor, de una regidora, la síndica,

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

darle a quien corresponde los créditos que bien se los merecen, creo que es para hacer equipo yo me enteré por las redes sociales que se había llevado a cabo una rueda de prensa para dar a conocer las diferentes obras que se habían aprobado en la reunión del COPLADEMUN que se había tenido, sin embargo no habían sido aprobadas por el cabildo, ese mismo día se iban aprobar, sí es un madrugute a la información pero no era el momento adecuado, yo hago un llamado a que cuidemos las formas para que estos sean los canales adecuados en donde al área de Comunicación le atañe ver estos temas y por lo tanto son manifiestos porque es el cabildo, aquí no es de uno o dos regidores sino que es una aprobación del cabildo, a unos les toca trabajar más como en el caso de la Regidora Mayrén que preside la Comisión de Planeación y que a través de ella se tiene que ver, sin embargo el crédito es de todos, quedar bien ante la sociedad es en conjunto, es el ayuntamiento; por ahí se dio a conocer que por gestión propia el bajo costo en tinacos y cisternas, se colocaron emblemas que la propia empresa ROTOPLAS solicitó, pues a quien se lo estaba ofreciendo era al ayuntamiento, aquí sale a la luz esta información donde el ayuntamiento hace las gestiones y es así como por medio de las empresas se otorga para que sea el propio ayuntamiento de Villa de Álvarez quien haga la gestión, traemos gestiones con empresas locales para obtener productos a bajo precio y esto lo haga un director o lo haga un servidor esto es un logro del ayuntamiento de Villa de Álvarez y lo pudimos replicar al haber salido por el área conducente, esto es un llamado a que nos conduzcamos en el equipo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez que lo integramos trece integrantes”.

En otro tema el Regidor Mario Padilla López hace uso de la voz para hacer un posicionamiento sobre un tema que les debe de preocupar y ocupar el cual a la letra dice:

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

POSICIONAMIENTO PARA PUNTO DE ACUERDO

Lograr la Unidad de los trabajadores en esta administración, es labor a la que nosotros, Mario Padilla López y Daniel Torres González, como regidores de la fracción del Partido del Trabajo fracción descamos se pueda llegar, y precisamente es motivo por el cual venimos con este posicionamiento a urgir a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, se hagan los estudios pertinentes y en sus momento los acuerdos necesarios para llevar a una sana relación del Ayuntamiento con su sindicato y por ende a buen futuro de esta administración y las siguientes.

Como ya se sabe el Ayuntamiento arrastra desde el año de 2011 deudas pecuniarias con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, deudas que se han acumulado hasta el día de hoy, y que ha derivado en una demanda con expediente laboral No. 436/2017 ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, y una denuncia penal en el expediente 537/2017, ante la Fiscalía General del Estado en la mesa segunda de averiguaciones, en el primero ya se ha emitido un proyecto de laudo el cual fue notificado al sindicato mayoritario el día cuatro de octubre de 2019, en este proyecto se ordena apertura del incidente de liquidación de laudo, en el cual se debe determinar los importes de los bonos, prestaciones, retenciones y aportaciones que reclama el sindicato, esto a efecto que las

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1554



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

partes acrediten la cuantía de los conceptos materia de la condena, así como las cantidades y conceptos que cada uno considera procedente por las prestaciones y retenciones donde consten las cuantías con que se deberán cubrir todas y cada una de las prestaciones y retenciones señaladas en esa demanda.

En el segundo expediente una denuncia penal en la cual se siguen las averiguaciones **por peculado, abuso de confianza, desvió de recursos y lo que más resulte**, por lo que creemos que es muy necesaria la auditoria para deslindar responsabilidades entre aquella administración y esta, ya que pudieran sancionarnos y hacemos responsables **por omisión**, pues recordemos que el sindicato dio vista de un escrito donde solicito a esta administración se llevara a cabo una auditoria por el desvió de los recursos de los trabajadores.

Para entender un poco más las prestaciones que se le reclama al Ayuntamiento a continuación vamos a enumerar las retenciones y bonos que de acuerdo al Sindicato se le adeudan:

En el rubro de Aportaciones y retenciones son 15 los conceptos:

- 1.- Cuotas Aportación unión
- 2.- Apoyo funerario
- 3.- Beca médica
- 4.- Cuota de inscripción
- 5.- Cuota sindical
- 6.- Bono de contingencia
- 7.- Fraccionamiento (retenciones por escrituración de lotes)
- 8.- Recuperación de préstamos del Fondo de Ahorro General
- 9.- Recuperación de descuentos para pagos al INFONAVIT
- 10.- Retenciones hechas por Apoyos a compañeros sindicalizados
- 11.- Recuperación préstamo Autofinanciamiento para vivienda
- 12.- Autofinanciamiento 5% vivienda aportación empleado
- 13.- Autofinanciamiento 2.5% vivienda aportación Ayuntamiento
- 14.- Pensiones civiles del Estado Aportación Trabajador 5% -Patrón 2.5% del 2012-2018
- 15.- Aportaciones al fondo del ahorro.

En el rubro de bonos y prestaciones son 13 los conceptos:

- 1.- Fomento al deporte
- 2.- Informe 2014
- 3.- Informe 2015
- 4.- Informe 2016
- 5.- Cesantía y vejez
- 6.- Seguros de vida y 12 meses de marcha
- 7.- Gastos funerarios
- 8.- Bono Sexenal
- 9.- Bono de productividad
- 10.- Bono del burócrata
- 11.- Bono de antigüedad 2015-2020
- 12.- Bono de puntualidad y eficiencia
- 13.- Corrimientos escalafonarios por jubilación 2015-2020

En total de estas retenciones, bonos y prestaciones, de acuerdo al Sindicato se adeudan casi \$198,000.000.00 millones de pesos solo hasta el año de 2018, más

lo que se pudiera haber acumulado hasta la fecha. Aquí quiero recalcar que esta cantidad es de acuerdo a lo que el Sindicato dice se le adeuda, aún falta sentarse a sacar cuentas y cruzar números entre ambas entidades.

Es sabido por los aquí presentes de las dificultades que se han suscitado a lo largo de varios años entre el sindicato de este ayuntamiento y sus administraciones durante el paso de los trienios, dificultades que se transformaron en problemas económicos y que se nos han heredado hasta el día de hoy, a estos problemas debemos hacer frente y buscar darles solución, para que ambas partes nos veamos beneficiadas, uno con el pago de su deuda ya histórica y el otro con la estabilidad que da el saberse no deudor en cuantías exorbitantes y que deriva en unas finanzas sanas.

Suponiendo sin conceder, que la deuda es tal como el Sindicato afirma, estaríamos en las puertas de un desastre financiero para este Ayuntamiento, ya que de acuerdo a los tiempos que marca la Ley y los Tribunales estamos próximos a que el laudo se ejecute y se ordene liquidar una cantidad de la cual este Ayuntamiento no dispone en la actualidad.

Es momento de dejar de lado las pugnas que pudieran existir entre las partes de este asunto laboral y trabajar en conjunto para llegar a un común acuerdo que beneficie a ambos. Aquí aplicaría lo que, en el argot del litigio y la abogacía, se dice: **"más vale un mal arreglo que un buen pleito"**

Debemos entender que lograr un acuerdo de conciliación y una forma de pago a los adeudos que se tienen al sindicato es de vital necesidad para evitar, como ya lo había dicho antes, en la incapacidad de pago derivando en un desastre financiero y un posible rompimiento de la unidad laboral que existe en este Ayuntamiento. Debemos como cabildo buscar asegurar el bienestar de Villa de Álvarez y este se ha de lograr con el trabajo en conjunto de su administración y sus trabajadores.

Por lo antes expuesto su servidor y el Regidor Daniel Torres González, proponemos, pedimos que quede como **punto de acuerdo el siguiente:**

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

HH
Único.- Previa a una reunión de la comisión de Hacienda donde se analicen las posibilidades económicas de la administración actual al presupuesto 2021, se convoque a una reunión con todos los miembros del cabildo, tesorería y el área jurídica, y posteriormente con el Sindicato mayoritario, para poder llegar a un acuerdo favorable que contemple un convenio de pagos de los conceptos antes expuestos partiendo del ejercicio del presupuesto de egresos 2021.

Villa de Álvarez, Colima a los 20 días del mes de julio del año 2020

Regidor Mario Padilla López

Regidor Daniel Torres González

WPG
A continuación el Presidente Municipal comenta que hay comunicación con los diferentes organismos sindicales, también hay un amparo que se tiene para defender los montos que se han manejado en el discurso y para llegar a poder tener como bien se menciona y que eso es lo que vamos a buscar, no el pleito en los tribunales sino poder llegar al conceso, la líder sindical ha expresado el que podamos sentarnos y ver los números reales que son, hay una diferencia en lo que se expresa en diferentes momentos y que son parte del discurso con los números reales, el tribunal no dictó un número y por lo tanto se ha venido trabajando en las diferentes áreas de Tesorería y Recursos Humanos, para poder llegar a establecer el mismo criterio, los números son altos, no hay duda de ello sin embargo poder llegar a acuerdos en una negociación para lograr que el ayuntamiento sanee sus finanzas con los trabajadores, creo que es una parte importante, y en la búsqueda de tiempos la líder sindical ha maneado que esto pudiera ser en el siguiente mes de agosto y con ello poder establecer el monto económico, creo que el punto de acuerdo al que ahorita se hace alusión es importante y por lo tanto hay que hacerlo de la manera que podamos llegar a una negociación con el propio sindicato".

Interviene el Regidor Daniel Torres para manifestar que el punto de acuerdo va encaminado a que realmente la administración debe de conocer y debe de tener los expedientes de todos los trabajadores que se agremian al sindicato en mención, la idea es que precisamente la propia comisión de hacienda haga los trabajos para ver cuáles son los montos que están registrados en donde se omitieron los pagos respectivo a partir del 2011 a los trabajadores, eso no debe ser complicado pues se tienen los registros y si no se tienen ver el tema del por qué y en qué administración, aquí lo que se busca presidente es no extender esto hasta que se dicte una sentencia de un pago impagable en donde en su momento el sindicato va cobrar por sus trabajadores, la idea es tratar de llegar a acuerdos en que las finanzas del municipio permitan sostenerlo y que el sindicato pueda de alguna manera aceptarlos y es con la finalidad de prever esa situación, el amparo tarde o temprano va terminar y se va dictar sentencia. Es cuanto.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1555



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

El Presidente Municipal responde que no se ha parado de tener comunicación por lo tanto hay que continuar con ello para poder expresar los números y montos económicos de que se trata y llegar a tener un mecanismo de negociación y de pago, vamos en el mismo sentido creo que el punto de acuerdo es interesante y por lo tanto poder continuar con este diálogo.

El Regidor Mario Padilla considera que en este tipo de acuerdos y acercamientos se tome en cuenta al cabildo necesitamos enterarnos en qué situación y cómo va la negociación pues de repente hay cifras, hay montos y fechas que por alguna u otra razón desconocemos, entonces pedirle Presidente que se nos tome en cuenta y se nos convoque a este tipo de reuniones.

El presidente comenta que sí hay reuniones técnicas por parte de las áreas involucradas del ayuntamiento, tesorería, oficialía mayor y jurídico y por otra parte integrantes del propio sindicato para poder lograr tener las cifras que corresponden, después ya se haría en presencia de la Comisión de Hacienda que son los primeros involucrados para posteriormente ser todos los miembros del ayuntamiento, el punto de acuerdo está abierto para todos, no se cierra a la Comisión de Hacienda, está abierto a que los regidores interpreten a consideración de lo que se está llevando a cabo.

El Regidor Daniel manifiesta que el punto de acuerdo tal cual dice que la Comisión de Hacienda sea la que haga el trabajo previo para ver el adeudo en conjunto con la Tesorería y la intención es que en las reuniones del sindicato este el cabildo completo con Tesorería y el área Jurídica para que precisamente se pueda llevar a cabo de una manera más pronta porque también es un problema que a la mejor no se le ha dedicado el tiempo y si hubiera un trabajo más intenso ya hubiéramos podido avanzar, el punto de acuerdo si se puede votar a favor o en contra nosotros nada mas lo que proponemos es que ya se siente la Comisión de Hacienda a analizar el adeudo que el ayuntamiento es el que considera se le debe al sindicato para cuadrar con el sindicato mismo y que todos los regidores estemos involucrados junto con Tesorería y el área Jurídica para poder tratar de hacer convenio con el propio sindicato después de tener los números, creo que el punto de acuerdo que presentamos viene a no restar el trabajo que ustedes están haciendo ya propiamente sino viene a sumar y a abonar que todos participemos como cabildo en este tipo de reuniones y en las tomas de decisiones que se tengan con el sindicato.

La Sindica Municipal, Karina Marisol Heredia Guzmán, pregunta si el punto de acuerdo es para que todo el cabildo este dentro de las reuniones o para que se les entere; yo lo que le entendí es que la Comisión de Hacienda tomara las actividades para poder dar una solución.

El Regidor Daniel Torres González, da lectura al punto de acuerdo Único.- Previa a una reunión de la comisión de Hacienda donde se analicen las posibilidades económicas de la administración actual al presupuesto 2021, se convoque a una reunión con todos los miembros del cabildo, tesorería y el área jurídica, y posteriormente con el Sindicato mayoritario, para poder llegar a un acuerdo favorable que contemple un convenio de pagos de los conceptos antes expuestos partiendo del ejercicio del presupuesto de egresos 2021.

Siguiendo con el uso de la voz el Regidor Daniel Torres González, manifiesta que la idea es que la Comisión de Hacienda se sienta a trabajar en lo que el municipio está adeudando tener nosotros nuestros números y que se convoque ya a una reunión después de este punto de acuerdo para que posteriormente a través de una reunión donde participe todo el cabildo, tesorería el área jurídico y propiamente la líder del sindicato se pueda a llega a acuerdos a partir del presupuesto de egresos 2021, creo que estamos en un excelente tiempo para poder presupuestar temas de relevancia que después pueden ser perjudiciales en tema de números y finanzas para para el municipio es cuanto.

Continuando con el mismo orden de ideas hace uso de la voz el Regidor Héctor Magaña Lara, manifiesta; Presidente, en ese tema ya ha de haber avances importantes nos ha tocado estar en reuniones inclusive donde ha estado con la líder sindical, en donde se les ha tomado en cuenta a los dos sindicatos se han llegado a acuerdos incluso se ha estado haciendo esfuerzos de parte del municipio para poder cumplirles a todos los trabajadores, en este caso me gustaría proponer porque no nos convocas a una reunión al cabildo para poder ver el estado que guarda actualmente esta situación y que pues bueno realmente el planteamiento que hace el Presidente de la Comisión de Hacienda, porque una cosa es lo que la mayoría sabemos a lo mejor no tenemos los documentos oficiales para poder saber la cantidad exacta todos reconocemos que la deuda es con los trabajadores y que en este caso sería también buscar algunos esquemas de cómo se va a poder hacer frente a estas acciones una de ellas es prácticamente es en el próximo presupuesto pero básicamente sería que se nos conyoque a una reunión para ver el estado de guarda buscar unas acciones específicas

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1556



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

para ese tipo de asuntos porque no nomas es entiendo el tema por los trabajadores en forma general sino también entiendo el tema del compañero Mario respecto de laudos que empezaron a salir y se han estado negociando de la forma correcta; necesitamos saber cómo está el asunto para poder determinar las acciones específicas que habría que decidir para poder hacer en esta administración lo que económicamente se pueda para poder ir cumpliéndoles a los trabajadores.

En el mismo orden de ideas el Regidor Daniel Torres González, está totalmente de acuerdo con lo que comenta el Regidor Héctor Magaña Lara, simplemente la idea es que quede formalizado el punto de acuerdo para que así se lleve a cabo y es tal cual como lo manifiesta el Regidor Héctor Magaña Lara, solo es darle certeza a los propios trabajadores del sindicato que en lo particular nos han buscado y para que ellos sepan que a través de un punto de acuerdo se va hacer y para que en el presupuesto del 2021 se analice esa propuesta, y darle formalidad y estabilidad al futuro de los trabajadores que están presentes en este sindicato y se toman con todas las prestaciones que se dieron lectura y que adeuda este municipio.

Haciendo uso de la voz el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario, responde: de que se va hacer se va hacer ya que es una orden judicial, quisiera que hiciera algunos comentarios el Secretario del Ayuntamiento.

Se le otorga el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, quien manifiesta que en relación al tema que nos ocupa por instrucciones del presidente así como le hicimos con la realización de la firma de un convenio; informales Regidores que se han tenido reuniones de trabajo la semana pasada tuvimos una con la líder sindical, una de las conclusiones de esa reunión fue que precisamente entre hoy mañana martes y miércoles se iban a estar sentando las áreas técnicas a precisamente a los que ustedes están pidiendo revisar técnicamente para que la comisión y el cabildo tengan materia y pueda iniciar los trabajos porque ahorita no tienen materia solo hay una visión la propuesta que hacíamos por instrucciones del presidente en esa reunión es que primero nos sentemos con las áreas técnicas se hagan los expedientes para que la comisión tenga materia y pueda entonces ahora si iniciar los trabajos en esa etapa vamos, la instrucción del presidente ha sido esa darle solución a los trabajadores como lo ha venido haciendo esta administración desde su inicio y ustedes pueden constatar que se ha trabajado así; cumplida su instrucción Presidente.

Se otorga el uso de la voz al Regidor Josué Vergara Santana, manifiesta que entiende el fondo del asunto que presentan los compañeros Regidor Daniel y Regidor Mario,

yo me encuentro conforme con esa petición yo no le veo mayor problema en lo personal, nada más que a mí me gustaría que si se les corriera la invitación a estos compañeros que tienen esta inquietud en estas áreas técnicas, recalcar que a mi si me gustaría conocer hasta que alcance tenemos nosotros jurídicamente para tomar esta decisión en este momento porque posiblemente podemos caer hasta en una cuestión puede ser de omisos el hecho de no vencer todas las instancias que la propia ley nos indica, estoy de acuerdo con ellos en cuanto al ser tomados en cuenta en cuanto a colaborar y aportar en eso no le encuentro ninguna contra pero en tomar un punto de acuerdo para poder sentarnos y negociar directamente con el sindicato ahí si me gustaría poner un abstemio en ese sentido porque no sé hasta qué grado de responsabilidad jurídica en su momento pudiéramos caer al ser omisos el hecho de no vencer todas las instancias judiciales que correspondan.

El Presidente Municipal, Felipe Cruz Calvario, manifiesta que en lo que se generó en ocho a diez años de deuda el ayuntamiento con los trabajadores esta administración pudiéramos llegar acuerdos para establecer los montos y los criterios para que con el tiempo se vayan subsanando este recurso que es de los trabajadores si es un tema que no puede quedar ya que hay una orden judicial y por lo tanto sigue el tema en la mesa y no se le puede dar carpetazo tenemos consecuencias jurídicas graves para todos nosotros.

Se otorga el uso de la voz al Regidor Daniel Torres González, quien manifiesta que le gustaría preguntarle al Director de Jurídico si no está contemplado en la legalidad de llegar a un convenio en un laudo porque cree que si no se estaría incumpliendo en ninguna ilegalidad en cualquier demanda de laudo se puede negociar si le favorece a las dos partes; la propuesta del Regidor Mario y mía va enfatizada a buscar un acuerdo si se llega bueno y si no se llega también eso dependerá lo que se busca es darle forma en donde se favorezca las finanzas del municipio y favorezca a los trabajadores y repito con el permiso del cabildo quiero que el Director Jurídico me diga si podemos incurrir en una sanción por llegar a un acuerdo en un laudo creo o que no; claro esta una cosa es llegar a un acuerdo y otra cosa es ser omisos de lo que dictaminan las formas y las leyes pero se puede llegar a un acuerdo que beneficie a ambas partes .

El Presidente Municipal, responde al Regidor Daniel creo que en eso estamos todos de acuerdo, no es un tema que se está escondiendo eso que quede claro que se están llevando los trabajos técnicos para llegar a un monto porque eso ni siquiera hay, no está establecido un monto porque no se tenía conocimiento en su momento de cuanto



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1557

se le debe a cada uno de los trabajadores, se está trabajando y en su momento se podrá tener toda la información, se está dando una cuenta regresiva desde el 2011 dijo por cada uno de los trabajadores se va al expediente que se tiene desde el 2011 no es un trabajo menor y no se ha dejado de hacer y eso se tiene conocimiento de las dos partes tanto el ayuntamiento como el sindicato llevando este recuento de cosas que no se ha culminado, lo mejor es llegar a acuerdos en esta negociación donde el ayuntamiento le pueda cubrir en una o dos o 100 administraciones de recursos, el Punto de Acuerdo yo no lo veo mal es el camino que hay que recorrer en automático ese camino hay que llevar.

A continuación, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, con las abstenciones de la Regidora Mayren Polanco Gaytan y el Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, el Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Mario Padilla López, en el cual dice lo siguiente: "Único.- Previa a una reunión de la comisión de Hacienda donde se analicen las posibilidades económicas de la administración actual al presupuesto 2021, se convoque a una reunión con todos los miembros del cabildo, tesorería y el área jurídica, y posteriormente con el Sindicato mayoritario, para poder llegar a un acuerdo favorable que contemple un convenio de pagos de los conceptos antes expuestos partiendo del ejercicio del presupuesto de egresos 2021".

Pasando a otro asunto la Sindica Municipal Karina Marisol Heredia Guzmán, en uso de la voz da lectura al punto de acuerdo correspondiente a turnar la iniciativa del reglamento denominado **REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, dicho punto de acuerdo a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-**

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 51, FRACCIONES I Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 14, 15, 22, 23, FRACCIÓN VII, 30, 65 FRACCIONES III y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO:

I.- Los animales de compañía constituyen para el ser humano, desde tiempo inmemorial, un elemento indisoluble de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Por lo tanto, hoy en día no puede

comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

II.- Acatando a lo establecido en la Revista mexicana OPEN establece datos preocupantes sobre maltrato y abandono animal en México, arrojando que el 70% de perros se encuentran en situación de calle, que 7 de cada 10 perros sufren maltrato animal.

Por otro lado el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) señala que México ocupa el 3º (tercer) lugar de maltrato animal en el mundo.

III.- En el Estado de Colima existen noticias preocupante sobre el maltrato y abandono de animales, como muestra de lo anterior, podemos tomar lo publicado en el periódico "La Jornada" correspondiente al día sábado 02 de junio de 2018:

Colima, Col.- Policías estatales rescataron a 39 animales domésticos que vivían en condiciones de maltrato en un domicilio situado en la calle Mariano Arista de la colonia Centro. Esta es la primera orden judicial que se acata en Colima desde que en 2011 se aprobó la Ley de Protección Animal en esta Entidad. Acompañados de un representante del Poder Judicial y ambientalistas, los agentes lograron proceder para salvaguardar a 22 perros y 17 gatos. Los vecinos y protectores de animales expusieron que en esa vivienda una mujer tenía a perros y gatos en situación insalubre y condiciones deplorables, pues estaban amarrados, sin comer y defecaban en un espacio reducido, por lo que interpusieron una denuncia para que se aplicara la Ley de Protección Animal, ya que había evidencia del maltrato animal. (p.24)

IV.- En el año en curso en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el Centro de Control Animal registra en su base de datos las siguientes cifras:

MES	INGRESOS	ADOPCIONES	RESGUARDO
ENERO	64	49	
FEBREO	33	32	
MARZO	29	51	
ABRIL	40	22	
MAYO	32	37	
JUNIO	15	17	
TOTAL	213	208	5

Por su parte el colectivo "Sonrisa de Pelos", cumplen con la labor de rescatar animales en situación de calle, así como aquellos que se encuentran en maltrato dentro de su hogar, de los cuales como resultado en general, albergan de 3 a 5 perros por mes.

V.- Que a lo dispuesto en la Ley de Protección Animal del Estado de Colima la que tiene por objeto garantizar el bienestar y atención de los animales, el respeto hacia los mismos y el fomento a la cultura de su cuidado y protección, erradicar el maltrato y, en general, todo acto de crueldad mediante la prevención y, en su caso, la correspondiente sanción.

Es de importancia que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, realice lo necesario para acatarse a lo establecido a la ley mencionada, así logrará reducir de manera eficaz el número de animales de compañía que son maltratados o abandonados en el Municipio, o en su caso las familias villalvarenses no los tengan en las condiciones adecuadas o necesarias para la subsistencia de los mismos.

VI.- Si bien es cierto en el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima en su artículo 253, aduce a la Jefatura de Departamento de Control de Animales, en el que se establecen atribuciones para la disminución de maltrato animal y animales en situación de calle sin embargo es importante el desarrollo de medidas necesarias para cumplir con las obligaciones conferidas al departamento citado, lo que se propone con la iniciativa que acompaño al presente punto de acuerdo, siendo la iniciativa del **REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, cuyo principal objetivo es: Establecer los lineamientos necesarios para garantizar la integridad, el bienestar y el trato digno a los animales de compañía; Señalar la competencia del Municipio de Villa de Álvarez y la concurrencia entre este, el Estado, las personas obligadas y la sociedad en el cuidado, bienestar y protección de los animales de compañía; Proteger la vida, la salud y el sano crecimiento de los animales de compañía; Regular la propiedad, posesión y tenencia responsable de los animales de compañía en el Municipio de Villa de Álvarez, así como la promoción de la cultura y educación en tenencia responsable de animales de compañía; Prevenir y sancionar el maltrato, abandono y los actos de crueldad hacia los animales de compañía, así como fomentar las medidas necesarias para evitar que deambulen sin control, ni protección por las calles del Municipio; Exigir de quienes son sujetos obligados del presente Reglamento la responsabilidad para atender, proteger y cuidar a los animales de compañía, entre otros.

Es por lo anterior que se considera necesario que se somete a consideración del H. Cabildo el siguiente

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1558

PUNTO DE ACUERDO:

Primero.- Es de aprobarse y se aprueba turnar la iniciativa del reglamento denominado **REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, y se turne a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, así como a la de Servicios Públicos de este Ayuntamiento para su estudio y en su caso dictaminación.

Dado en la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a 20 de junio de 2020.

ATENTAMENTE:

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GÚZMAN.
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Continuando con el uso de la voz la Sindica Municipal Karina Marisol Heredia Guzmán, manifiesta que este punto de acuerdo resulta de la inexistencia de reglamento en el Municipio de Villa de Álvarez y objetivamente existe el área de Control Animal, esa jefatura o departamento lo que vendría a dar esto es una seguridad jurídica respecto a sus actividades y a las acciones pero sobre todo cuando ya se establezcan los objetos obligados para que cada quien pueda conocer su responsabilidad y podamos dar una vida más digna a los animalitos en el Municipio de Villa de Álvarez.

En uso de la voz el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario, menciona que es un reglamento que hace falta para el Municipio de Villa de Álvarez, los animales de compañía pueden ser incluso aves y hay que determinar que tipo de aves hay que encontrar aquí a otras áreas para poder tener una dimensión clara de que tipo de animales estarían entrando para ocupar este sitio; claro que pasa a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, por lo que solicita se tome el sentido de la votación.

Acto seguido los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el punto de Acuerdo presentado por la Sindica Municipal Karina Marisol Heredia Guzmán correspondiente al **REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**.

A continuación se dio el uso de la voz al Regidor Daniel Torres González, quien da lectura del posicionamiento

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE:

Estimados compañeros regidores, por medio de la presente los que suscribimos Regidores del Partido del Trabajo en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, **Daniel Torres González y Mario Padilla López**, venimos a reiterar nuestro posicionamiento respecto al tema que se abordó en la sesión ordinaria el día 02 de marzo del año en curso y que quedo registrada con el número de acta 60, que es la solicitud de la Sociedad "Cooperativa de Mototransportistas Unidos de Colima S.C. de R.R. de C.V." donde se propone a este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, la Incorporación y Reglamentación del Servicio Alternativo de Transporte Público en Villa de Álvarez, Colima, en la modalidad de servicio público de pasajeros de las MOTOTAXIS.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures in the right margin]

Hacemos mención que seguimos en nuestra postura de que no es facultad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, autorizar el servicio de transporte público de las MOTOTAXIS, en virtud de que eso le compete al Gobierno del Estado, en específico a la Secretaría de Movilidad, ya que son concesiones que se otorgan a los trabajadores del servicio público, además las mototaxis que se desean utilizar para este servicio no ofrecen la seguridad que necesita la sociedad Villalvareense, deben de contar con un botiquín de primeros auxilios, con un seguro de viajero y daños a terceros como lo estipula la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, además de contar con placas de servicio público otorgadas por la Secretaría de Movilidad del estado de Colima, la que portan las mototaxis son placas particulares y no son placas del estado de Colima, no es legal que presten el servicio de transporte público con placas de servicio particular, mucho menos la portación de placas particulares de otros estados y aunque fueran del servicio público, siendo de otro estado no pueden prestar el servicio en el municipio de Villa de Álvarez o en cualquier otro municipio del estado de Colima, se necesitan placas del servicio público otorgadas por la Secretaría de Movilidad del Estado de Colima, quien tiene la facultad para estos procedimientos de acuerdo a la Ley.

Para poder otorgar dichas placas se tienen que realizar reformas a la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima y asimismo al Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Villa de Álvarez y en cada municipio que desee que se brinde el servicio de este tipo de transporte, en donde se apruebe brindar el servicio de las mototaxis y posteriormente se otorguen las concesiones correspondientes a los trabajadores del servicio público según sean los procedimientos para adquirir dichas concesiones.

Los conductores deben de acreditar el curso que se lleva a cabo para poder obtener el gafete de conductor de servicio, asimismo la licencia de conductor de servicio que le faculta conducir un vehículo de servicio público de transporte de pasajeros, son varios trámites que deben realizar los concesionarios al igual que los conductores, además de modificar la ley y el reglamento de tránsito y vialidad para el municipio de Villa de Álvarez, Colima: **Hacemos la aclaración que no oponemos a que existe este tipo de transporte, lo que deseamos es la seguridad de los ciudadanos Villalvareenses, que se regulen las leyes para poder brindar este servicio, que sea apegado a derecho.**

Los solicitantes citan el artículo 5° de nuestra constitución política de los Estados Unidos Mexicanos **"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos"**. Lícito es que estén apegados a derecho, que no se violenten las leyes y reglamentos, en este caso se está violentando la Ley de Movilidad sustentable para el Estado de Colima, en virtud de que no se cuentan con las placas adecuadas para el servicio público, no existen concesiones entregadas por el Gobierno del Estado, los conductores no cuentan con un gafete entregado por la Secretaría de Movilidad, no cuentan con una licencia de conductor de servicio como la portan los conductores de los vehículos de servicio públicos.

Por lo anterior también nosotros citamos el mismo artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **"El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad"**. De lo anterior ya existe una resolución judicial por parte del Tribunal de Justicia Administrativa, no están ofreciendo la seguridad que necesitan los ciudadanos, el reglamento de tránsito y vialidad para el Municipio de Villa de Álvarez refiere en su artículo 38 **"Los conductores de vehículos deberán observar las disposiciones normativas de este reglamento"**, nosotros suponemos que no están observando estas disposiciones porque no cuentan con las placas correspondientes que son las de vehículo de servicio público y además no cuentan con una licencia de conductor de servicio como lo refiere el artículo 40, **"Ninguna persona deberá conducir vehículos de motor en las vías públicas sin la correspondiente licencia o permiso de conducir vigente, expedida por autoridad competente"** del mismo reglamento de tránsito antes comentado, un gafete que les es otorgado a los conductores de servicio público por un curso que les es impartido por personal de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado que les acredite como conductores del servicio.

Por lo que solicitamos se cumpla con lo estipulado en la resolución del Tribunal de Justicia Administrativa, se revise y se hagan los trámites correspondientes ante la Secretaría de Movilidad, se solicite una iniciativa de ley al congreso del estado para modificar la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima, donde se incluya a este tipo de transporte público y también la modificación del Reglamento de Tránsito del Municipio de Villa de Álvarez.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez Colima 20 de Julio del 2020

Regidor Daniel Torres González

Regidor Mario Padilla López



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1559

A lo que el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario solicita se registre en el acta el posicionamiento antes leído por el Regidor Daniel Torres González.

En uso de la voz el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario, menciona que tiene varios asuntos que informarles uno de ellos es un documento del Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción A.C., el cual lo firma el Lic. Luis Enrique Puga Virgen, el cual a la letra dice:

Por medio de la presente le informamos que los **Centros de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción A.C. (CRREAD A.C.)** somos una Asociación Civil de Servicio Social no lucrativa que se sostiene de las cuotas aportaciones de los usuarios que ingresan y de los donativos de toda índole por parte de personas de buena voluntad, como institución hospitalaria humanitaria y de ayuda mutua, auxiliamos a las personas de escasos recursos y marginados por la sociedad utilizando los medios que estén a nuestro alcance y hasta donde humanamente nos es posible.

Actualmente contamos con diversos Centros en el Estado de Colima para coadyuvar desde la temática de prevención, atención y control de las adicciones en actividades conjuntas entre los tres niveles de gobierno, municipal, estatal y federal; generando y promoviendo acciones para fortalecer en niñas, niños, adolescentes y adulto.

Por lo anterior nos acercamos a usted **solicitando su valioso apoyo para la donación de un terreno con aproximadamente de 2,000 metros o media hectárea en el municipio de Villa de Álvarez**, dando seguimiento al oficio que fue entregado el 27 de junio del 2019, con la finalidad de la construcción de un nuevo centro **CREAD A.C. femenil para la atención de mujeres Adolescentes de entre 9-17 años de edad**, el cual sería el primer centro en el estado de Colima dedicado a la atención de mujeres adolescentes con problemas de adicción, que es muy necesario debido a la problemática actual que se presenta en esta población vulnerable, ya que la mayor parte de las usuarias son referidas del Municipio de Villa de Álvarez, Comala, Coquimatlán, y Manzanillo.

Sabemos de su generosidad y agradecimiento por tomar en cuenta la presente, esperando una pronta y favorable respuesta, Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"VIVIR PARA SERVIR"
Lic. Luis Enrique Puga Virgen
DIRECTOR

Siguiendo con el uso de la voz el Presiente Municipal, informa que la solicitud se hizo llegar con anticipación y propone que dicho asunto sea turnado a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda a la Comisión de Patrimonio Municipal y a la Comisión de Niñas y Niños y Adolescentes, con ello poder así poder otorgar un espacio en el municipio para lo que solicita esta institución. A lo que el H. Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes la propuesta antes expuesta.

Shawap

X

WPC.

AM

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal, informa que un despacho de la Ciudad de Guadalajara ha venido hacer una referencia de recuperación de impuestos sobre la ella con ello se ha visitado el lugar del despacho tanto como el Tesorero como un servidor, escuchamos ahí lo que a consideración de ellos puede asentar si firmamos un convenio con esta empresa, está el representante de la empresa y quisiera en este momento poder darle la oportunidad de escucharlo y haga una presentación resuelva dudas que se lleven a cabo si es que las hay y con ello poder concretar la firma de un contrato; por lo que se declara un receso siendo las 12:31 Doce Horas con Treinta y Un Minuto) para que nos convoquemos a escuchar esta propuesta.

En uso de la voz el Presiente Municipal Felipe Cruz Calvario reanuda la sesión de cabildo siendo las 13:25 (Trece Horas con Veinticinco Minutos).

~~Handwritten mark~~

Handwritten mark

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal, Felipe Cruz Calvario, menciona que una vez escuchado el análisis y la propuesta de la empresa antes ya mencionada, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento someta a consideración del H. Cabildo la propuesta de que sea turnada la solicitud a la Comisión de Hacienda para que esta determine si se firma o no el contrato respectivo. A lo que el H. Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

Handwritten mark

A continuación el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario, da lectura al punto de acuerdo correspondiente a la REFORMA de los artículos transitorios aprobados en el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos aprobados en sesión de cabildo número 44 el día 15 de junio del presente año; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

Handwritten mark

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso c), fracción V inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en fecha 15 de junio del presente año 2020, mediante sesión ordinaria número 44 se autorizó la reforma de los artículos, 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a)" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogaron el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, además de reformar el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- En dicho dictamen se establecieron como artículos transitorios los siguientes:

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1560



TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Los actos y trámites que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

TERCERO.- Se ha analizado por parte de la Oficialía Mayor, La Tesorería Municipal y la Comisión de Cabildo Municipal, que la reestructura orgánica de la plantilla laboral del H. Ayuntamiento traería en este momento una serie de implicaciones en las modificaciones del Presupuesto de Egresos de este ayuntamiento, además de que acarrearía una adecuación al tabulador de salarios vigente de esta administración, motivo por el cual se propone modificar los artículos Transitorios del dictamen previamente aprobado al cual ya se hizo mención, para efectos de que entre en vigor solamente lo que tiene que ver con el Juzgado Cívico y las demás adecuaciones al Reglamento de Gobierno Para el Municipio de Villa de Álvarez, deberán entrar en vigor a partir del día 01 de enero del próximo año 2021.

Motivos los anteriores que me llevan a presentar el siguiente

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos transitorios aprobados en el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos aprobados en sesión de cabildo número 44 el día 15 de junio del presente año, para quedar definitivamente de la siguiente forma:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", respecto de lo que refiere a la modificación del Reglamento de Justicia Cívica en su artículo 43, además del artículo 155 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima en su fracción "III", así como el inciso "a)" de la misma fracción III.

SEGUNDO.- La reforma a los artículos 92; 155 en su numeral "6." con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogaron el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. entraran en vigor el día 01 de Enero del año 2021.

TERCERO. Los actos y trámites que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye al presidente municipal para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de julio de 2020.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal, Felipe Cruz Calvario, explica que las modificaciones que se llevaron a cabo a los artículos mencionados tienen como objeto que entren en vigor hasta el año 2021 toda vez que para este presente año 2020 ya existe un presupuesto asignado, con la excepción del Juzgado Cívico.

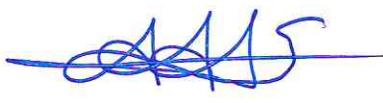
En uso de la voz el Regidor Daniel Torres González, pregunta al presidente ¿si lo que está proponiendo es darle hacia atrás de lo que ya se había aprobado de las transferencias de partidas

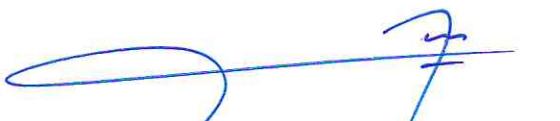
Se hicieron modificaciones para que el área de desarrollo urbano y el área de construcción formaran una dirección general se modificó y se nombró a un director general mas no así en el pago que van a recibir como director general, este recurso no se puede manejar de momento porque ya hay un presupuesto asignado para el 2020, ellos trabajarán así pero con un nombramiento nuevo y comenzaran a cobrar como tal hasta el 2021.

Una vez analizado el punto de acuerdo anterior el H. Cabildo lo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el presidente Municipal Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 13:34 trece horas con treinta y cuatro minutos del día **20 de julio del 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
LA SINDICA MUNICIPAL

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 046 ACTA No. 078 LIBRO II FOJAS 1561



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

REGIDORES


LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA

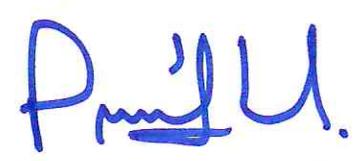

C. GRACIELA JIMENEZ MEZA


LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

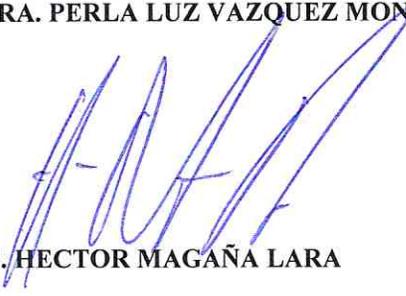

C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO


C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR


LIC. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL


MTRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES


LIC. MARIO PADILLA LOPEZ


LIC. HECTOR MAGAÑA LARA


DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.

